

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Teresa Moreno Aguirre Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica

ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establecen la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Teresa Moreno Aguirre Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal 1», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de

la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración

Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no Sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Sociocultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo con-

siderado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial o en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal,

la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial convocante y a la Dirección General de la Función Pública

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de

la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. VAC.	ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO PREFER.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO		REQUISITOS DE DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL		RFIDP	EUROS	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
467410	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO		C - D	P-C2	TECN. INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA		16	XX-X-	4.653,36		1	CORDOBA
156110	OPERADOR PERIFERICO	1	F	PC,SO		C - D	P-C1	TECN. INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA		15	XX---	3.484,92		1	CORDOBA JORNADA TARDE:1
161810	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS	1	F	PC		A - B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA		24	XXXX-	8.299,08		2	CORDOBA
159410	NG. REINTEGROS Y OTROS INGRESOS	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	3.070,08		1	CORDOBA
156410	NG. CONTROL DE RECAUDACIÓN	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS		18	XX---	3.070,08		1	CORDOBA
6605310	NG. APLAZAMIENTOS	1	F	PC		B - C	P-B12	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS		19	XXXX-	6.221,88		2	CORDOBA
161410	ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC		A - B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA		22	XXX--	5.673,12		1	CORDOBA
161710	DP. RECURSOS	1	F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO TRIBUTOS		24	XXXX-	8.888,16	LDO DERECHO	2	CORDOBA
6605710	NG. SUCESIONES Y DONACIONES	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS		18	XXXX-	5.438,76		1	CORDOBA
159810	AGENTE TRIBUTARIO	1	F	PC		C - D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS		15	XX---	3.484,92		1	CORDOBA
157610	ASESOR TECNICO -VALORACION	1	F	PC		B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. TRIBUTOS		24	XXXX-	8.240,16	ARQUITECTO TECNICO	2	CORDOBA
467610	ASESOR TECNICO-COMERCIO	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMN. PÚBLICA COMERCIO		22	XXXX-	8.022,84	DIPLCIENCI. EMPRES. LDO CIEN C. ECON. Y/O EMPR.	2	CORDOBA
6605010	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS	5	F	PC		D	P-D1	ADMN. PÚBLICA		15	X-XX-	4.737,12		1	CORDOBA
159910	DP. CONTABILIDAD-INGRESOS	1	F	PC		A - B	P-A12	INTERVENCION HACIENDA PÚBLICA		24	XXXX-	8.299,08		2	CORDOBA
157910	UN. GESTION-CONTABILIDAD	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMN. PÚBLICA INTERVENCION		18	XX---	3.070,08		1	CORDOBA
158110	UN. GESTION-FISCAL	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMN. PÚBLICA INTERVENCION		18	XX---	3.070,08		1	CORDOBA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

- a) Las convocatorias establecerán los requisitos y puntuación que deberán reunir las publicaciones para su valoración, si bien deberán poseer, en todo caso, un carácter científico, divulgativo o docente y haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Javier Pipó Jaldo.
 Presidente suplente: Don Manuel Muñoz Moya.
 Vocales:

Don Antonio Raya Rodríguez.
 Don Fernando Castro Bueno.
 Doña Aurora García-Molano Rodríguez.
 Don Alfonso Balsera Rosado (CSI-CSIF).
 Don Rafael Valverde Aranda (UGT).
 Don Víctor Salamanca Maesso (CC.OO.).

Vocales suplentes:

Don Luis Felipe Robledo Reina.
 Don Pedro Caballero Gómez.
 Don José Giménez Melendo.
 Don Miguel Magallanes Martín de la Oliva (CSI-CSIF).

Vocal Secretario: Don Wistremundo Loma-Ossorio Friend.
 Vocal Secretario suplente: Don Máximo Manchado Cimas.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede plazo de alegaciones a los participantes en los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería.

Mediante Ordenes de fechas 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2001, fueron convocados concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en las Delegaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, respectivamente.

Finalizados los trámites previos para la confección de las listas provisionales de adjudicatarios por parte de las respectivas Comisiones de Valoración, al amparo de lo que dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 151/1996, de 30 de abril,

R E S U E L V O

1.º Poner a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de cada uno de los organismos convocantes, como trámite de audiencia, los listados provisionales de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados mediante las Ordenes citadas, durante un plazo de diez días que se iniciará el día siguiente al de publicación de esta Resolución. Durante dicho plazo los interesados podrán dirigir escrito al Presidente de

la respectiva Comisión de Valoración, en el que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

2.º En este mismo plazo, aquellos solicitantes que hayan resultado adjudicatarios provisionales de más de un puesto de trabajo, deberán optar por uno solo de ellos, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en calle Tabladilla s/n, 41071, de Sevilla.

A tal efecto, a aquellos solicitantes que no ejerzan la opción dentro del citado plazo, se les adjudicará el puesto de trabajo en el que hayan alcanzado mayor puntuación.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- La Secretaría General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Córdoba.
Denominación del puesto: Sv. Programas y Obras.
Código: 1134110.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional: Arquít. e instalac.
Nivel C.D.: 27.
C. específico RFIDP/euros: XXXX-12.788,64.
Requisitos desempeño:
Experiencia: 3.
Titulación:
Otras características:
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se procede a la corrección de errores de la de 12 de marzo de 2002, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 42, de 11.4.2002).

Advertida omisión en el Anexo remitido para publicación correspondiente a la Resolución de 12 de marzo de 2002 de la Viceconsejería de Cultura (BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002) por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir, por libre designación, el puesto de Jefe Secretaría

Consejera, con centro de destino en Secretaría Consejera, Consejería de Cultura, Sevilla, consistente en la no exigibilidad de méritos específicos algunos, procede su corrección en los siguientes términos:

«Méritos específicos: Experiencia en Secretaría de Dirección y Protocolo».

Subsanado el error, se amplía el plazo de solicitudes por 5 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al limo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San Jose, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

o ante el juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Consejería: Cultura.
 Centro destino: D. G. Instituciones del Patrimonio Histórico.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Infraestructura y Gestión de las Instituciones.
 Código: 1462710.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel Comp. Destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-13.863,120.
 Experiencia: 3.
 Méritos específicos: Experiencia en gestión económica, presupuestaria y contratación.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes) de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE de 26 de febrero de 1986), reformados por Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril); Decreto 36/1990, de 13 de febrero (BOJA de 27 de marzo), y Decreto 319/1990, de 25 de septiembre (BOJA de 9 de octubre), y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes), de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para

1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1. Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril); los Estatutos de la Universidad de Cádiz y, con carácter supletorio, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991).

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El personal que supere el proceso selectivo de acceso quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al 15 de octubre de 2002.

Como mínimo, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

Base 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

2.1.5. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.8. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ocupar actualmente, o haber ocupado a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, el puesto de trabajo de Director del Servicio de Deportes en la Universidad de Cádiz, mediante contrato laboral indefinido, y reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

El tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo desempeñado actualmente será computable, a efectos de antigüedad, en la fase de concurso, como servicios prestados en la Escala a la que se pretende acceder.

Base 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

3.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.1.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar solicitud, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Cádiz, acreditativo de su antigüedad en la misma, así como de la superación de prueba selectiva para acceso al puesto de trabajo que desarrolla actualmente o que haya desarrollado, en su caso, como personal laboral. Así mismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.1.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expre-

sándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación requiera.

3.4. Los derechos de examen serán de 21 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la Oficina Principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso Selectivo de Ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Deportes)».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, o bien se adjuntará comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen en caso de efectuar el pago de los mismos en entidad bancaria distinta a Unicaja, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en la Subdelegación del Gobierno de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

Base 5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, debido a las características especiales del presente proceso selectivo y a la dificultad en encontrar especialistas en la valoración del tipo de pruebas que se establecen en el Anexo I, el Tribunal Calificador se designará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956/01.50.89/50.39.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

Base 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que última la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

Base 7. Lista de aprobados.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado, así como en la siguiente dirección de Internet <http://sig.uca.es:92>, las listas con las puntuaciones obtenidas.

7.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, acompañando, igualmente, el listado de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

Base 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de las listas de aprobados, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en el proceso selectivo enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5. La toma de posesión como funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el BOJA.

Base 9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 18 de abril de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.A. EJERCICIOS

Sistemas de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistemas empleado será el de concurso-oposición y estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo para la realización del ejercicio será de cien minutos.

El Tribunal, para aquellos aspirantes que a su juicio justifiquen haber acreditado los conocimientos correspondientes a la segunda parte del programa en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991), podrá acordar que el cuestionario se base solamente en la primera parte del programa.

Segundo ejercicio: El Tribunal presentará seis supuestos prácticos de entre las materias contenidas en la segunda parte del programa de estas pruebas. Los aspirantes deberán elegir dos de entre los seis supuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Este segundo ejercicio podrá suprimirse para aquellos aspirantes que justifiquen que se corresponde con conocimientos ya acreditados en las pruebas superadas para acceder a la condición de laboral, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (BOE núm. 78, de 1 de abril de 1991).

I.B. VALORACION

SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del solicitante, a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,00 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización de presentación del plazo de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1,00 punto hasta el límite máximo expuesto.

b) Prueba selectiva: Los aspirantes que hubiesen superado, en su día, una prueba selectiva de carácter público para acceder a la condición de laboral en la Universidad, se les valorará, concediéndole cinco puntos por ello.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, y serán eliminados aquellos opositores que no obtengan como

mínimo cinco puntos. A los aspirantes que no realicen este segundo ejercicio por haberseles suprimido, de acuerdo con el apartado 1.A, el Tribunal los calificará con cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

ANEXO II

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

3. El Estado Autonómico. Precedentes históricos-constitucionales. Su regulación en la Constitución Española: Vías de acceso a la autonomía e instituciones autonómicas.

4. La Junta de Andalucía: Vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

5. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional de la Junta de Andalucía.

6. La Administración Local: Tipología de los entes locales. La provincia: Organización y competencias. El municipio: Organización y competencias.

7. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la forma jurídica: El principio de legalidad.

8. Las fuentes del Derecho Administrativo; concepto y clases. Jerarquía normativa: Autonomía y sistemas de fuentes: La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

9. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación, procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

11. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenidos y efectos de los contratos administrativos.

12. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

13. Organización académica de la Universidad: Departamentos. Institutos. Facultades. Escuelas Técnicas Superiores. Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios.

14. Organos de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Decanos y Directores. El Gerente. Orga-

nos colegiados de gobierno, especial referencia al Consejo Social.

15. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.

16. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación de Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de la Universidad. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

17. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

SEGUNDA PARTE

1. Organizaciones deportivas y sus características.

2. Organizaciones deportivas públicas.

3. Organizaciones deportivas privadas.

4. Las organizaciones públicas y los servicios al usuario.

5. Planificación de las actividades deportivas desde el sector público.

6. Practicantes de actividades físico-deportivas, características.

7. Tipos de actividades físico-deportivas.

8. Deporte y educación.

9. Deporte y actividad física en edad escolar.

10. Deporte y actividad física de ocio y recreación.

11. Deporte de competición. Deporte espectáculo.

12. Planificación del deporte y la actividad física en la edad escolar.

13. Escuelas deportivas: Programación, control y seguimiento.

14. Deporte-competición: Programación, control y seguimiento.

15. Deporte en vacaciones: Programación y seguimiento.

16. Instalaciones deportivas para el deporte escolar.

17. Recursos humanos.

18. La gestión de los recursos humanos.

19. La toma de decisiones.

20. El sistema cultural y la dirección de Personas.

21. Nuevos perfiles directivos. Liderazgo y estilos de Dirección.

22. Gestión del tiempo. Estrés y calidad de vida en el trabajo.

23. Sociología del ocio y de la práctica deportiva.

24. Métodos y técnicas de investigación social aplicadas al ocio y al deporte.

25. Marketing de organizaciones y servicios deportivos.

26. El Patrocinio deportivo.

27. Deporte y comunicación.

28. Papel del ocio en la sociedad moderna. Su influencia en la actividad física y el deporte.

29. La evolución del deporte: De un sistema cerrado a uno abierto y multiopcional.

30. Diversificación de modelos deportivos.

31. Los deportes en la naturaleza y su impacto ambiental.

32. Evolución de los hábitos deportivos en España.

33. Actividad física, deporte y género.

34. Anorexia y bulimia: La responsabilidad de la actividad física y el deporte.

35. Actividad física, deporte y 3.ª edad.

36. Actividad física y deportiva en poblaciones especiales.

37. Actividad física, deporte y valores sociales en la dirección de organizaciones e instalaciones deportivas.

38. Métodos y técnicas de investigación social aplicadas al ocio y al deporte.

39. Conceptos y tipos de instalaciones y equipamientos deportivos.

- 40. Planificación de equipamientos e instalaciones deportivas.
- 41. Las edificaciones deportivas.
- 42. Las instalaciones técnicas deportivas.
- 43. Los pavimentos deportivos.
- 44. Conservación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- 45. Control y gestión informatizada de instalaciones deportivas.
- 46. La calidad de los servicios.
- 47. Los grupos de mejora.
- 48. El trabajo en equipo y grupos.
- 49. La comunicación en las organizaciones.
- 50. Las tareas de dirección.
- 51. Estilos de dirección.
- 52. La comunicación.
- 53. El Deporte. Deporte universitario.
- 54. El Consejo Superior de Deportes. El CEDU.
- 55. Actividades deportivas universitarias.
- 56. Actividades deportivas universitarias internas.
- 57. Actividades deportivas universitarias autonómicas.
- 58. Actividades deportivas universitarias nacionales e internacionales.

- 59. La gestión deportiva.
- 60. La gestión de los servicios deportivos en las Universidades.
- 61. El deporte y la actividad física como complemento de formación integral de la persona.
- 62. Deporte, sociedad y cultura.

ANEXO IV

Don/Doña,
con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de la Escala, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, igualmente, no está sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de 200..

ANEXO V

SOLICITUD DE VALORACION EN FASE DE CONCURSO

Don _____
 con D.N.I. _____, participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN (ESPECIALIDAD DEPORTES), solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados en esa Universidad que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

<u>Régimen Jurídico.</u>	<u>Escala/Categoría</u>	<u>Centro</u>	<u>Fecha Inicio</u>	<u>Fecha Fin</u>
-				
-				
-				

(en caso necesario seguir al dorso)

En Cádiz, a ___ de _____ de 200_

Fdo.: _____

CERTIFICACION

Don _____
 Cargo _____

CERTIFICA: Que de los antecedentes obrantes en este Rectorado, relativos al opositor arriba indicado, se justifican los siguientes extremos:

PROMOCION INTERNA []:

1. Destino actual: _____.
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): _____.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria: _____.

FASE DE CONCURSO (TURNO LIBRE) []:

1. Destino actual: _____.
2. Total de servicios reconocidos en la Escala objeto de la convocatoria o categoría laboral equivalente (al día de fin de plazo de presentación de solicitudes): _____.

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOJA de 3 de abril), Decreto 36/1990, de 13 de febrero (BOJA de 27 de marzo), y Decreto 310/1990, de 25 de septiembre (BOJA de 9 de octubre) y en el acuerdo firmado con la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, por el sistema de promoción interna, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 32 plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Los aspirantes que superen el proceso selectivo tendrán la obligación de permanecer en sus respectivos puestos de trabajo, hasta que no obtengan otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, lo que requerirá, en su caso, la correspondiente corrección en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará con posterioridad al día 15 de agosto de 2002.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, o tener aprobadas pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, como mínimo, o bien, tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o en categoría laboral equivalente en el caso

del personal laboral funcionarizado, o de cinco años y la superación del curso específico de formación realizado al efecto por la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para completar el tiempo a que se refiere la presente base.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al Cuerpo o Escala Auxiliar Administrativa, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancias que será facilitada gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla y en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, o bien en el modelo incluido como Anexo VI.

Aquellos aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso presentarán junto a la instancia, y según modelo contenido en el Anexo V, la relación de méritos que deseen alegar de los contenidos en los siguientes apartados del Anexo IB: a) Antigüedad, d) Cursos de formación y perfeccionamiento, e) Nivel de formación académica.

Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

Aquellos opositores que se hayan presentado a la última convocatoria de promoción interna a la escala administrativa, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2001 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de junio»), estarán exentos de presentar la documentación relativa a los méritos a valorar requerida en las presentes bases y que ya presentaron en la mencionada convocatoria. Los nuevos méritos deberán ser alegados en el Anexo V.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el Interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiem-

po y medios para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300177522, abierta en la oficina principal de Unicaja en Cádiz, a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Proceso selectivo de ingreso en la Escala Administrativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001, Cádiz, teléfono 956/01.50.89/01.50.39.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril de 1989).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» y así sucesivamente.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

7. Lista de aprobados.

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas en el Rectorado, en el lugar de celebración de los ejercicios, así como en la siguiente dirección de Internet <http://sig.uca.es:92> la relación única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Dicha relación contendrá la puntuación obtenida en la fase de concurso y de oposición, desglosando esta última en cada uno de los ejercicios celebrados.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el Rector remitirá la mencionada lista de aprobados al BOJA para su publicación.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA de la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Adminis-

tración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

8.5. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 19 de abril de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.A. EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que no tendrán carácter eliminatorio y se realizarán ambos el mismo día.

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en un mínimo de diez preguntas cada uno con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a elegir de entre cuatro propuestos por

el Tribunal, uno de cada una de las materias en que se divide el programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Inmediatamente antes del desarrollo del ejercicio, el Tribunal hará públicos los criterios de corrección del mismo.

I.B. VALORACION

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 4 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la Escala Auxiliar o categoría laboral equivalente, asignándose 0,20/365 puntos día.

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84, y en otras categorías laborales, asignándose 0,15/365 puntos día.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 25 de la Ley 30/84, y en otras categorías laborales, asignándose 0,10/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 14: 0,75 puntos.
- Nivel 16: 1,50 puntos.
- Nivel 18: 2,25 puntos.
- Nivel 20: 3,00 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Adscripción del puesto de trabajo en la RPT: Por ocupar un puesto de trabajo que en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes esté adscrito al grupo C: 1 punto y a los grupos C/D: 0,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de los grupos C o D de Administración General, organizado y/u homologado por organismo oficial de formación de funcionarios y/o Universidad de Cádiz, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento se otorgará la siguiente puntuación:

- Cursos de hasta 15 horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 16 a 30 horas de duración: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de 31 a 50 horas de duración: 0,20 puntos por cada curso.

- Cursos de más de 50 horas de duración: 0,25 puntos por cada curso.

- En aquellos Cursos en los que en la certificación no aparezca el número de horas de duración: 0,10 puntos por cada curso.

- En los casos en que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se incrementará en 0,05 puntos el valor del curso.

Por la impartición de los cursos indicados anteriormente, se otorgará la puntuación indicada según la duración del curso, incrementada en un 50%.

Solamente se valorarán aquellos cursos que se hayan realizado en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

e) Nivel de formación académica: La posesión de titulación inferior, igual o superior a la exigida para el acceso al grupo C se valorará como se indica a continuación:

- Titulación inferior a la exigida: No se puntuará.

- Titulación igual o equivalente a la exigida (se incluye la superación de la Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y el Curso de homologación que la Universidad ha realizado al efecto): 0,5 puntos.

- Titulación superior a la exigida: 1 punto.

f) Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 14: 1 punto.

Grado 16: 1,5 puntos.

Grado 18: 2 puntos.

g) Antiguos Jefes de Grupo: A aquellos funcionarios que en la anterior RPT ocupaban el puesto de trabajo de «Jefe de Grupo» y hayan permanecido hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el correspondiente puesto de Gestor sin cambiar de Área, Servicio o Unidad, se les otorgará 0,75 puntos.

La Gerencia, a la vista de los datos que obren en los expedientes de los aspirantes o, en su caso, de los alegados por los mismos, facilitará al Tribunal lista certificada de la puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso para su valoración por el Tribunal.

En el plazo máximo de dos meses, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal publicará lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso. Transcurrido un plazo de diez días para la presentación, en su caso, de reclamaciones, se publicará la lista definitiva con la puntuación total de la fase de concurso. Ambas listas, serán publicadas en el Rectorado y en los distintos Campus que integran la Universidad de Cádiz.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de cero a seis puntos cada uno de ellos, siendo necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de seis puntos entre los dos ejercicios. Las respuestas erróneas no puntuarán negativamente.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en esta fase.

ANEXO II

PROGRAMA

I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley y al Derecho.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Ley. El Reglamento. Otras fuentes.

3. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos.

4. La invalidez de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad.

5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimientos del contrato administrativo.

6. El procedimiento administrativo (1). Concepto y significación. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

7. El procedimiento administrativo (2). Sus fases. Iniciación. Ordenación: Tramitación, comunicación y notificación. Instrucción: Informes, propuestas de resolución y audiencia del interesado. Terminación: Modos. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo (3). La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales y clases.

II. GESTION DE PERSONAL

1. La función pública en el Estado español: Principios constitucionales. La Ley 30/1984, de 2 de agosto: Organos superiores de la función pública. Registro de personal. Programación y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especial consideración del Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Andaluzas.

5. El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General: Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Acción protectora: Incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional y permanente, jubilación.

6. El Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El sistema de derechos pasivos.

III. GESTION FINANCIERA

1. El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación presupuestaria y control. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

2. Gastos y pagos: Conceptos y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen.

Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público: Clases.

3. Contabilidad pública: Concepto, objeto y fines. Ingresos presupuestos, créditos presupuestarios y remanentes de crédito. Contraídos, formalización e intervenido.

IV. GESTION UNIVERSITARIA

1. La autonomía universitaria: Principios inspiradores y extensión de la Ley Orgánica de Universidades. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Coordinación Universitaria. El estudio en la Universidad.

3. Desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades (1). El régimen del profesorado funcionario universitario. Artículo 83. Los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

4. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (2). El acceso y permanencia en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.

5. Desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Universidades (3). La regulación de los estudios de tercer ciclo y doctorado.

6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (1). Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Cádiz. Los departamentos universitarios: Constitución, competencias y órganos de gobierno. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (2). Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Consejo Social, El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno.

8. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (3). Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Cádiz. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (4). La comunidad universitaria. El personal docente e investigador. Los estudiantes. El personal de administración y servicios.

10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (5). La Administración Universitaria y los servicios. Servicios Universitarios. Los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz (6). El régimen económico y financiero. El patrimonio. Los recursos financieros. La información previsional. La gestión presupuestaria. El control interno.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz, por delegación del Excmo. Sr. Rector.

Secretario: Don José M.^a de la Hera Martín, funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don Manuel Gómez Ruiz y don Juan Román Astorga, funcionarios de carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y don Agustín Gallego Gamo, funcionario

de carrera en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Armando Moreno Castro, funcionario de carrera de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Luis Candón Macías, funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Vocales: Don Juan Marrero Torres y doña M.^a del Carmen Gutiérrez Aguilochó, funcionarios de carrera en representación de la Universidad de Cádiz, y doña Francisca Perdignes

Muñoz, funcionaria de carrera en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

ANEXO IV

Don, con domicilio en, y con Documento Nacional de Identidad núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 2002

ANEXO V
Solicitud de valoración en fase de concurso

D./Dña.....
con documento nacional de identidad número participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para ingreso en la Escala Administrativa, solicita le sea expedida certificación sobre los períodos de tiempo trabajados que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, para su valoración en la fase de concurso.

Escala/categoría	Admón./Organismo	Fecha inicio	Fecha fin

(en caso necesario, seguir al dorso)

Puesto de trabajo desempeñado:.....

Situación administrativa: Servicio activo
 Comisión de servicios
 Adscripción provisional

Nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo:.....

Grupo adscripción del puesto según RPT C
 C/D
 D

Grado consolidado:

Nivel de formación académica:.....

(indicar la máxima titulación que se posea)

Curso de formación (1) (denominación)	Duración en horas	Fecha de realización	Organismo convocante

(en caso necesario, seguir al dorso)

(1) Los cursos alegados deberán ser relacionados y justificados documentalmente, excepto los realizados dentro del Plan de Formación de la UCA que únicamente deberán ser relacionados.

En Cádiz, a de de 2002

Comprobado y conforme,
EL DIRECTOR DE PERSONAL

Fdo.:

Fdo.: Armando Moreno Castro

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

Instrucciones Generales.

Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar el impreso.

Instrucciones Particulares.

1. Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria.

2. Especialidad, área o asignatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.

3. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre
R	Promoción interna
P	Libre con puntuación en fase de concurso

4. Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figura en la convocatoria.

6. Minusvalía. Marcar con x.

Consigne en la Liquidación el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de abril de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda



ANEXO

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2002-1
EMPRESA: EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	PREVISIÓN AÑO 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004
A) GASTOS					
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
2. Aprovisionamientos	3.791.767	5.361.156	6.041.985	6.283.665	6.535.011
a) Consumo de mercaderías					
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	2.316.572	2.973.665	3.372.079	3.506.963	3.647.241
c) Otros gastos externos	1.475.195	2.387.491	2.669.906	2.776.702	2.887.770
3. Gastos de personal	8.116.410	11.303.780	12.466.774	12.965.444	13.484.063
a) Sueldos, salarios y asimilados	6.434.348	9.212.772	10.333.945	10.747.302	11.177.195
b) Cargas sociales	1.682.062	2.091.008	2.132.829	2.218.142	2.306.868
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.129.457	1.436.773	1.620.740	1.650.982	1.688.474
5. Variación de las provisiones de tráfico	45.076	82.735	86.046	89.488	93.068
a) Variación de provisiones de existencias					
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	45.076	82.735	86.046	89.488	93.068
c) Variación de otras provisiones de tráfico					
6. Otros gastos de explotación	1.249.089	1.573.134	1.693.997	1.761.757	1.832.227
a) Servicios exteriores	1.249.089	1.573.134	1.693.997	1.761.757	1.832.227
b) Tributos					
c) Otros gastos de gestión corriente					
d) Dotación al fondo de reversión					
I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A5-A6)					
7. Gastos financieros y gastos asimilados	11.506	11.305	9.015	9.015	9.015
a) Por deudas con empresas del grupo					
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por deudas con terceros y asimilados	11.506	11.305	9.015	9.015	9.015
d) Pérdidas de inversiones financieras					
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras					
9. Diferencias negativas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	74.178	81.437	64.008	64.008	64.008
III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+AII-BI-BII)					
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
13. Gastos extraordinarios					
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	1.450.147	1.436.773	1.620.740	1.650.982	1.688.474
IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)					
15. Impuesto sobre Sociedades					
16. Otros impuestos					
V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)					
TOTAL DEBE (VI+ A) 1.a A) 16)	14.343.305	19.768.883	21.918.557	22.760.351	23.641.858

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2002-2
EMPRESA: EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
HABER	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	PREVISIÓN AÑO 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004
B) INGRESOS					
1. Importe neto de la cifra de negocios	167.382	250.718	1.719.303	1.788.076	1.859.599
a) Ventas					
b) Prestaciones de servicios	167.382	250.718	1.719.303	1.788.076	1.859.599
c) Devoluciones y rappels sobre ventas					
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado					
4. Otros ingresos de explotación	12.640.092	16.490.036	18.505.491	19.248.270	20.020.762
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	23.488	22.304	23.419	24.589	25.819
b) Subvenciones	12.616.604	16.467.732	18.482.072	19.223.681	19.994.943
b.1) Transferencias de financiación de explotación			18.482.072	19.223.681	19.994.943
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos					
I. PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	1.524.325	3.016.824	1.684.748	1.714.990	1.752.482
5. Ingresos de participación en capital					
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo					
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	32.678				
a) En empresas del grupo					
b) En empresas asociadas					
c) En empresas fuera del grupo	32.678				
7. Otros intereses e ingresos asimilados	53.006	92.742	73.023	73.023	73.023
a) De empresas del grupo					
b) De empresas asociadas					
c) Otros intereses	53.006	92.742	73.023	73.023	73.023
d) Beneficios en inversiones financieras					
8. Diferencias positivas de cambio					
II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)					
III. PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI+BII-AI-AII)	1.450.147	2.935.387	1.620.740	1.650.982	1.688.474
9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias					
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	23.567	160.168	384.732	423.057	464.071
12. Ingresos extraordinarios	1.426.580	1.276.604	1.236.008	1.227.925	1.224.403
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
VI. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)					
V. PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII+BIV-AIII-AIV)		-1.498.615			
VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (BV+A15+A16)		-1.498.615			
TOTAL HABER (VI + B) 1.a B) 13)	14.343.305	19.768.883	21.918.557	22.760.351	23.641.858

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2002-3
EMPRESA: EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	PREVISIÓN AÑO 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004
1. Recursos aplicados en las operaciones	308.392	1.498.615			
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas					
3. Adquisiciones de inmovilizado	22.049.512	1.327.228	472.396	312.526	282.476
a) Inmovilizaciones inmateriales	21.736.584	745.886	48.081	78.131	102.172
b) Inmovilizaciones materiales	312.928	581.342	424.315	234.395	180.304
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
4. Adquisición de acciones propias					
5. Reducciones de capital					
6. Dividendos					
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras deudas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
8. Provisiones para riesgos y gastos					
9. Gastos a distribuir en varios ejercicios	27.093				
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	720.878	-2.257.526	0	0	0
TOTAL DOTACIONES	23.105.875	568.317	472.396	312.526	282.476

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2002-4
EMPRESA: EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	PREVISIÓN AÑO 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004
1. Recursos procedentes de las operaciones					
2. Aportaciones de accionistas					
a) Ampliaciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
b) Para compensación de pérdidas					
3. Subvenciones de capital	1.141.923	568.317	472.396	312.526	282.476
a) De la Junta de Andalucía	1.141.923	568.317	472.396	312.526	282.476
a.1) Transferencias de financiación de capital.			472.396	312.526	282.476
b) De Organismos Autónomos					
c) De otros					
4. Otras Subvenciones	4.628				
5. Otros ingresos a distribuir	21.808.150				
6. Deudas a largo plazo	151.174				
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras empresas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros	151.174				
7. Enajenación de inmovilizado					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
8. Enajenación de acciones propias					
9. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras					
a) Empresas del grupo					
b) Empresas asociadas					
c) Otras inversiones financieras					
TOTAL RECURSOS	23.105.875	568.317	472.396	312.526	282.476

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS												E.J.A. 2002-5
EMPRESA: EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR												
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)												
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	LIQUIDACIÓN 2000		AVANCE LIQUIDACIÓN 2001		PREVISIÓN AÑO 2002		PREVISIÓN AÑO 2003		PREVISIÓN AÑO 2004			
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES		
1. Accionistas por desembolsos exigidos												
2. Existencias	363.448											
3. Deudores	1.115.598											
4. Acreedores		3.802.361		63.736								
5. Inversiones financieras temporales												
6. Acciones propias	3.040.343			2.193.790								
7. Tesorería	3.850											
8. Ajustes por periodificación												
TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	720.878		-2.257.526		0	0	0	0	0	0	0	0

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					E.J.A. 2002-6
ACTIVO	BALANCE DE SITUACIÓN		PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO	PREVISIÓN AÑO
	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	2002	2003	2004
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Inmovilizado	20.920.055	20.810.510	19.662.166	18.323.710	16.917.712
I. Gastos de establecimiento					
II. Inmovilizaciones inmateriales	20.629.625	20.030.342	18.682.649	17.369.502	16.068.147
1. Gastos de investigación y desarrollo					
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	21.357.650	21.357.650	21.357.650	21.357.650	21.357.650
3. Fondo de comercio					
4. Derechos de traspaso					
5. Aplicaciones informáticas	70.084	815.970	864.052	942.183	1.044.355
6. Derechos sobre bienes arrendamiento financiero	308.850	308.850	308.850	308.850	308.850
7. Provisiones					
8. Amortizaciones	-1.106.959	-2.452.128	-3.847.903	-5.239.181	-6.642.708
III. Inmovilizaciones materiales	290.430	780.168	979.517	954.208	849.565
1. Terrenos y construcciones		29.430	89.551	89.551	89.551
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	26.577	150.451	442.543	604.816	706.989
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	63.436	99.784	129.835	159.886	189.936
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso					
5. Otro inmovilizado	222.915	614.585	656.655	698.726	746.807
6. Provisiones					
7. Amortizaciones	-22.498	-114.102	-339.067	-598.771	-883.718
IV. Inmovilizaciones financieras					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a largo plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias					
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	15.591	15.591	15.591	15.591	15.591
D) Activo circulante	4.523.239	2.329.449	2.329.449	2.329.449	2.329.449
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias	363.448	363.448	363.448	363.448	363.448
1. Comerciales					
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	363.448	363.448	363.448	363.448	363.448
3. Productos en curso y semiterminados					
4. Productos terminados					
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
III. Deudores	1.115.598	1.115.598	1.115.598	1.115.598	1.115.598
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	111.000	111.000	111.000	111.000	111.000
2. Empresas del grupo, deudores					
3. Empresas asociadas, deudores					
4. Deudores varios	14.027	14.027	14.027	14.027	14.027
5. Personal					
6. Administraciones Públicas	1.035.647	1.035.647	1.035.647	1.035.647	1.035.647
7. Provisiones	-45.076	-45.076	-45.076	-45.076	-45.076
IV. Inversiones financieras temporales					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a corto plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería	3.040.343	846.553	846.553	846.553	846.553
VII. Ajustes por periodificación	3.850	3.850	3.850	3.850	3.850
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	25.458.885	23.155.550	22.007.206	20.668.750	19.262.752

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA: EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					E.J.A. 2002-7
PASIVO	BALANCE DE SITUACIÓN				
	LIQUIDACIÓN 2000	AVANCE LIQUIDACIÓN 2001	PREVISIÓN AÑO 2002	PREVISIÓN AÑO 2003	PREVISIÓN AÑO 2004
A) Fondos propios	0,00	-1.498.615	-1.498.615	-1.498.615	-1.498.615
I. Capital suscrito					
II. Prima de emisión					
III. Reserva de revalorización					
IV. Reservas					
1. Reserva legal					
2. Reservas para acciones propias					
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante					
4. Reservas estatutarias					
5. Otras reservas					
V. Resultados de ejercicios anteriores					
1. Remanentes			-1.498.615	-1.498.615	-1.498.615
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores			-1.498.615	-1.498.615	-1.498.615
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas					
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)		-1.498.615			
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio					
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	21.505.350	20.636.894	19.488.550	18.150.094	16.744.096
1. Subvenciones de capital	1.118.356	1.526.504	1.614.168	1.503.638	1.322.041
2. Diferencias positivas de cambio					
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	20.386.994	19.110.390	17.874.382	16.646.456	15.422.055
C) Provisiones para riesgos y gastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares					
2. Provisiones para impuestos					
3. Otras provisiones					
4. Fondo de reversión					
D) Acreedores a largo plazo	151.174	151.174	151.174	151.174	151.174
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
II. Deudas con entidades de crédito					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Otros acreedores	151.174	151.174	151.174	151.174	151.174
1. Deudas representadas por efectos a pagar					
2. Otras deudas	151.174	151.174	151.174	151.174	151.174
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo					
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos					
1. De empresas del grupo					
2. De empresas asociadas					
3. De otras empresas					
E) Acreedores a corto plazo	3.802.361	3.866.097	3.866.097	3.866.097	3.866.097
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables					
1. Obligaciones no convertibles					
2. Obligaciones convertibles					
3. Otras deudas representadas en valores negociables					
4. Intereses de obligaciones y otros valores					
II. Deudas con entidades de crédito					
1. Préstamo y otras deudas					
2. Deudas por intereses					
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo					
1. Deudas con empresas del grupo					
2. Deudas con empresas asociadas					
IV. Acreedores comerciales	944.158	2.442.772	2.442.772	2.442.772	2.442.772
1. Anticipos recibidos por pedidos					
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	944.158	2.442.772	2.442.772	2.442.772	2.442.772
3. Deudas representadas por efectos a pagar					
V. Otras deudas no comerciales	2.858.203	1.423.325	1.423.325	1.423.325	1.423.325
1. Administraciones Públicas	2.322.774	887.896	887.896	887.896	887.896
2. Deudas representadas por efectos a pagar					
3. Otras deudas	215.525	215.525	215.525	215.525	215.525
4. Remuneraciones pendientes de pago	319.904	319.904	319.904	319.904	319.904
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo					
VI. Provisiones para operaciones de tráfico					
VII. Ajustes por periodificación					
TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	25.458.885	23.155.550	22.007.206	20.668.750	19.262.752

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002	E..I.A. 2002-8
EMPRESA:	
LIQUIDACIÓN AÑO 2000	
<p>Durante el periodo de actividad de la empresa en el ejercicio 2000, marzo a diciembre, las principales desviaciones sobre el presupuesto de explotación se han producido en un menor gasto de 898.945 euros en los gastos de personal y una minoración de los gastos comprendidos en el epígrafe de "otros gastos de explotación" de 448.584 euros, por el contrario la partida de aprovisionamientos ha tenido una desviación al alza de 102.650 euros por lo que se ha dado un menor gasto global.</p> <p>Este menor gasto se ha debido a varios factores, entre ellos los más reseñables son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La implantación de medidas de mejora de la eficiencia en el uso de los recursos: mejoras de las condiciones contractuales, implantación de planes de reaprovisionamiento, definición de productos homologados y políticas de stocks, etc. 2. La contención de gastos derivada del proceso de apertura y la gradual incorporación de las prestaciones del centro y, por tanto, la también gradual incorporación de los recursos necesarios a lo largo del ejercicio. <p>Esta contención en los gastos sobre los inicialmente presupuestados, ha originado un ahorro de 1.434.879 euros sobre la subvención de explotación inicialmente asignada.</p> <p>En cuanto al presupuesto de capital se ha tramitado y adjudicado la práctica totalidad de la subvención inicialmente aprobada, han quedado a 31 de diciembre 54 euros pendientes de adjudicar, habiendo cumplido los objetivos previstos en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el periodo. La principal diferencia que se produce en la liquidación del ejercicio respecto a la previsión se deriva de la incorporación al inmovilizado del centro de los bienes cedidos en uso, al ser el primer ejercicio de actividad de la empresa.</p>	

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002		E.J.A. 2002-9
EMPRESA:		
AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2001		
<p>De acuerdo con la previsiones realizadas a la fecha de realización de este presupuesto, las principales desviaciones que se producirán al cierre del mismo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovisionamientos, tendrá un mayor gasto de 491.699 euros. • Personal, su desviación será un mayor gasto de 520.565 euros. • Otros gastos de explotación, con un mayor gasto de 578.937 euros. <p>A pesar de que se producirá un ligero incremento en los ingresos reales, por ventas e ingresos financieros, sobre el presupuesto, el mayor gasto repercutirá en la necesidad de una mayor subvención por un importe de 1.498.615 euros.</p> <p>Para poder evaluar correctamente estos datos habría que tener en cuenta que el presupuesto del año 2001 es menor en términos absolutos del aprobado para el ejercicio anterior, sin tener, además, en cuenta corrección alguna por la inflación. Las desviaciones en todos los casos se producen por una mayor actividad, muy superior a la inicialmente estimada y al standard de hospitales de similares características. Asimismo se debería tener en cuenta que este centro está realizando un volumen considerable de actividad para centros del S.A.S., la estimación del coste de estos servicios para el presente ejercicio es la siguiente:</p>		
1.	Area de biotecnología.....	343.314 euros.
2.	Area de diagnóstico por imagen.....	63.213 euros.
3.	Medicación de dispensación extrahospitalaria.....	300.914 euros.
4.	Actividades complementarias para otros hospitales de la red.....	44.703 euros.
<p>En cuanto al presupuesto de capital no prevemos desviaciones significativas sobre el presupuesto aprobado</p>		

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2002		E.J.A. 2002-10
EMPRESA:		
PREVISIÓN AÑO 2002		
<p>El Hospital Alto Guadalquivir inició su actividad como Empresa Pública el 1 de marzo del año 2000, de acuerdo a la Orden del Consejero de Salud de 18 de febrero de 2000 y a lo establecido por la Ley 11/1999 de creación de la empresa y al Decreto 48/2000 por el que se constituye y se aprueban sus estatutos. Su área de influencia comprende la Comarca de Andújar con una población de 65.823 habitantes de acuerdo al Padrón Municipal de 1998. La Misión del centro consiste en "garantizar una asistencia sanitaria continuada, integral, personalizada y de calidad, a las personas que necesiten y/o demanden atención sanitaria del hospital".</p> <p>Desde la apertura del centro estamos asistiendo a una constante consolidación de la actividad realizada, que se va permanentemente incrementando, como ejemplo, en urgencias hemos pasado de una frecuentación en el año 2000 de 775/1000 a una de 845/1000 habitantes en el año 2001. De hecho estamos constatando que la actividad real supera en todos los apartados a las previsiones iniciales que se hicieron.</p> <p>Asimismo la consolidación de la alta resolución (consulta única, cirugía mayor ambulatoria y bajas estancias medias), nos permite afianzar la calidad percibida por el ciudadano.</p> <p>Tanto el factor de mayor actividad como el de consolidación de la alta resolución tienen un impacto directo en los gastos del centro, incremento de los costes directos, de los servicios intermedios: radiología, laboratorios, etc.</p> <p>Las previsiones asistenciales que más abajo se reflejan consolidan al hospital como centro de alta resolución, con un crecimiento marcado en consultas externas y con estabilidad en la hospitalización, dichas previsiones son las siguientes:</p>		
	2001	2002
Consultas	94.394	101.500
Urgencias	55.115	59.500
Ingresos hospitalarios	5.035	5.600
Estancias	19.137	21.242
Intervenciones quirúrgicas	4.600	4.738
<p>El presupuesto que se presenta pretende asegurar el equilibrio económico-financiero de la empresa, así como lograr una utilización de los recursos puestos a su disposición con el máximo rigor, eficiencia, eficacia y transparencia.</p> <p><u>Presupuesto de explotación:</u></p> <p>Para la realización del presupuesto presentado se ha partido de la estimación de cierre del ejercicio 2001 incorporando las correcciones oportunas por su ajuste a la actividad real previsible.</p> <p>Para el capítulo de compras de bienes se ha aplicado un incremento del 4% corregido levemente al alza para poder asumir los costes derivados de la dispensación de medicamentos a pacientes no ingresados y de los nuevos programas de colaboración con el SAS.</p> <p>Para la partida de personal se ha aplicado un incremento del 2% con correcciones al alza por diversas circunstancias: incremento de actividad, firma del convenio, aplicación de la jornada de 35 horas, etc.</p> <p>La dotación presupuestada para servicios registra un incremento del 4% sobre la previsión de cierre ajustada con el mayor gasto previsible en resonancias magnéticas y el previsto por los nuevos programas de colaboración con el SAS.</p> <p>Los apartados de ingresos siguen la misma pauta de crecimiento, con una necesidad de transferencias de financiación de explotación de 18.482.072 euros</p> <p>Hay que tener en cuenta que en este presupuesto están incluidos los costes de los programas de colaboración con el SAS, que para este ejercicio son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de biotecnología.....357.046 euros - Área de diagnóstico por la imagen.....65.742 euros - Medicación de dispensación extrahospitalaria.....412.113 euros 		

- Actividades complementarias para otros hospitales.....46.491 euros
- Programa de detección precoz del cáncer de mama.....36.254 euros
- Programa de resolución de listas de espera de hospitales del SAS.....540.911 euros

Presupuesto de capital

Las transferencias de financiación de capital para el ejercicio 2002 asciende a 472.396 euros, con los que se pretende complementar las dotaciones necesarias para los sistemas de información del centro, tanto hardware como software, así como complementar la dotación del equipamiento asistencial, mobiliario e instalaciones. La financiación de estas inversiones se realizará íntegramente con las transferencias de financiación de capital con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio.

(Expresado en Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002												PAIF - I
		DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR.												
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	EJERCICIO 2002			EJERCICIO 2003			EJERCICIO 2004			Indicador Asociado	Indicador Asociado		
		Importe EUROS	Nº Unidades Objetivo	Indicador Asociado	Importe EUROS	Nº Unidades Objetivo	Indicador Asociado	Importe EUROS	Nº Unidades Objetivo	Indicador Asociado				
			(1) Unidades de Medida		(2) Nº Unidades Objetivo		(2) Nº Unidades Objetivo		(2) Nº Unidades Objetivo					
1	Prestar asistencia sanitaria especializada a la población de cobertura del Centro	18.753.214	Población	284,90	65.823	290,34	67.173	20.282.741	67.358	301,12				
2	Programas de colaboración con el SAS	1.458.557	Población	22,16	65.823	22,58	67.173	1.577.575	67.358	23,42				
3	Mejora sistemas de información	90.152	Porcentaje de instalación		100%		100%	150.253	100%					
4	Mejora oferta asistencial	292.092	Tasa de reposición		6,11%		3,20%	102.172	1,95%					
5	Mejora confort	30.051	Tasa de reposición		4,64%		4,44%	30.051	4,25%					
6	Adaptación diversas áreas del centro	60.101	Porcentaje de instalación		100%									
APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (3)		20.684.167						21.332.407				22.142.792		

1. Unidad específica de medición del objetivo: En los objetivos 1 y 2 la unidad de medida que se ha determinado es la población obtenida en el caso del año 2002 a partir del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1998. Para los años 2003 y 2004, se ha estimado la población de acuerdo a las series cronológicas con proyecciones de población publicadas por el INE. En la hoja PAIF 1-1 se desglosan los diferentes programas de colaboración previstos con el SAS. En uno de ellos (detección de cáncer de mama) el número de unidades objetivo no es la población total sino una parte de la misma.
2. El indicador escogido para los objetivos relacionados con las transferencias de financiación de capital es el porcentaje de instalación en algunos casos y la tasa de reposición en otros. El primero se refiere a la parte de los activos adquiridos que entrará en funcionamiento en el ejercicio correspondiente. El segundo al porcentaje que suponen las adquisiciones del año en cuestión relacionadas con los activos de la misma clase propiedad del Centro. En ninguno de los dos casos cabe calcular el indicador asociado.
3. El total de las aplicaciones de fondos es la suma de todos los gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias excluido el importe de la amortización y de las provisiones de tráfico, más el importe total de las transferencias de financiación de capital.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

EMPRESA:	PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AÑO 2002										PAIF 1-1
	DETERMINACION DE OBJETIVOS, PROYECTOS ASOCIADOS, PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR										
OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004		N° UNIDADES OBJETIVO	N° UNIDADES OBJETIVO	
			IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	N° UNIDADES OBJETIVO			
1	Prestar asistencia sanitaria especializada a la población de cobertura del Centro	Población	18.753.214	65.823	19.502.982	67.173	20.282.741	67.358			
2	Programas de colaboración con el SAS Laboratorio RX Medicación de dispensación extrahospitalaria Otros programas: cáncer de mama Actividades complementarias para otros hospitales de la red Programa de resolución de listas de espera de hospitales del SAS	Población Población Población Población Población Número de Intervenciones	357.046 65.742 412.113 36.254 46.491 540.911	65.823 65.823 65.823 3.000 65.823 600	371.328 68.372 428.597 37.705 48.350 562.547	67.173 67.173 67.173 3.000 67.173 600	386.181 71.107 445.741 39.213 50.284 583.049	67.358 67.358 67.358 3.000 67.358 600			
3	Adquisición hardware (ampliaciones servidores, periféricos, etc...)	Porcentaje de instalación	42.071		42.071		48.081				
4	Adquisición aplicaciones informáticas (actualización y adquisición diversas aplicaciones informáticas) Mejora de la oferta asistencial Equipamiento telemedicina Equipamiento e instrumental para cirugía Equipamiento para el área de críticos y urgencias Equipamiento laboratorios y farmacia Equipamiento e instrumental traumatología Mobiliario asistencial y equipamiento rehabilitación Endoscopias	Porcentaje de instalación Tasa de reposición	48.081		78.131		102.172				
5	Adquisición mobiliario no asistencial	Tasa de reposición	30.051		30.051		30.051				
6	Mejora instalaciones vestuarias y laboratorios	Porcentaje de instalación	60.101		60.101		30.051				
TOTALES			20.684.167		21.332.407		22.142.792				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PREVISIONES PLURIANUALES DE FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS		
EMPRESA: EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		PAIF 2		
OBJETIVO N.º	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (A)	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004
	Rentas generadas en las operaciones (B)	20.211.771	21.019.881	21.860.316
	Transferencias de financiación de capital	472.396	312.526	282.476
	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE OBJETIVOS (C)	20.684.167	21.332.407	22.142.792

(A) Cada una de las fuentes de financiación puede financiar uno o más objetivos, en cuyo caso se desglosarán los objetivos y el importe que financia de cada objetivo en euros. Asimismo, un objetivo puede ser financiado por más de una fuente de financiación, en cuyo caso se desglosarán las fuentes de financiación y el importe financiado por cada una de ellas.

(B) Se corresponde con la suma del total haber (epígrafes B.1 a B.13 de la cuenta de pérdidas y ganancias), excluidos los beneficios que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante (exceso de provisiones, imputación a resultados de transferencias de financiación de capital, etc.) y los beneficios obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado. Además hemos minorado el total de las rentas generadas en las operaciones por el importe de la variación de las provisiones de tráfico.

(C) Importe de (B) más los restantes orígenes (apartados 2 a 7) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (C) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro anterior (PAIF 1) (línea E).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PAIF 2-1	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2003
		EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2003
a) TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			
Transferencias de la Junta de Andalucía (código de aplicación 440.19)		18.482.072	19.223.681
			19.994.943
	TOTAL (C)	18.482.072	19.223.681
			19.994.943
a) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Proporcionar atención sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional asignado		18.482.072	19.223.681
			19.994.943
	TOTAL (D)	18.482.072	19.223.681
	DESAJUSTES (E)=(C)-(D)	0,00	0,00

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (P-AIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En la parte a') Aplicación de las transferencias corrientes incluimos la parte de nuestro objetivo 1 financiado con transferencias de la Junta de Andalucía. El resto de la actividad se financia a través de recursos propios, como prestaciones de servicios e ingresos financieros.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PAIF 2-3	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2003
		EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2004
c) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Transferencia de capital de la Junta de Andalucía (código de aplicación 740.19)	472.396	282.476
	TOTAL (C)	472.396	282.476
c) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
	Mejora sistemas de información	90.152	150.253
	Mejora oferta asistencial	292.092	102.172
	Mejora confort	30.051	30.051
	Adaptación diversas áreas del centro	60.101	
	TOTAL (D)	472.396	282.476
	DESAJUSTES (E)=(C)-(D)	0,00	0,00

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (P.AIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSION Y FINANCIACION DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2002		PAIF 3					
INDICADORES DE GESTION		E.P. HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR					
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA		CUANTIFICACIÓN		EJERCICIO 2004	
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO		EJERCICIO 2002		EJERCICIO 2003		EJERCICIO 2004	
1. Demora media quirúrgica. Garantizar la accesibilidad a los servicios quirúrgicos en tiempos aceptables para los ciudadanos.	1. Tiempo de demora media quirúrgica (DMQ)	1. DMQ < 35 días	1. DMQ < 35 días	1. DMQ < 30 días			
2. Peso medio por GRD (índice case mix.) Cuantificar la complejidad de la casuística de hospital respecto a una estándar utilizado como referencia. Conseguir una complejidad por encima del estándar.	2. Índice case mix (ICM) (peso medio por GRD).	2. ICM > 1.20	2. ICM > 1.22	2. ICM > 1.27			
3. Índice de utilización de estancias. Cuantificar el grado de eficiencia de hospital en la gestión de camas. Conseguir un índice por debajo del estándar.	3. Índice de utilización de estancias (IUE).	3. IUE < 0.48	3. IUE < 0.47	3. IUE < 0.45			
4. Mantener el grado de implantación de la anestesia epidural (AE) en el parto.	4. Porcentaje de anestesia epidural (AE) en referencia al número de partos.	4. % AE > 50%	4. % AE > 55%	4. % AE > 55%			
5. Mantener un porcentaje de urgencias ingresadas por debajo del estándar.	5. Porcentaje de urgencias ingresadas.	5. %urgencias ingresadas < 8 %	5. %urgencias ingresadas < 9 %	5. %urgencias ingresadas < 9%			
6. Porcentaje de consultas únicas sobre primeras visitas. Mantener consultas externas de alta resolución para el ciudadano.	6. Porcentaje de consulta única (CU) sobre primeras visitas.	6. % CU > 60%	6. % CU > 65%	6. % CU > 65%			

NOTA: Ver la explicación del contenido de esta hoja en la siguiente:
 Deben ser reflejados en esta hoja un mínimo de 5 indicadores básicos, los cuales a su vez, pueden tener más de una variable de medida.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2002

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PAIF 3
INDICADORES DE GESTIÓN	
<p>El objetivo de la hoja anterior es que la empresa establezca unos indicadores de gestión que permitan la medición de la eficacia (grado de consecución de objetivos) y la excelencia (grado de satisfacción del usuario) obtenidas en la prestación del servicio público.</p> <p>Los indicadores de gestión dependen del tipo de actividad, de su estrategia y del entorno en el que actúe la empresa, por lo cual debe ser ésta la que identifique los que le sean específicos.</p> <p>A efectos de facilitar dicha identificación, se relacionan los principales atributos que deben reunir los citados indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pueden ser influidos por la acción gerencial. Esto excluye los parámetros del entorno no controlables. 2. Son de naturaleza operativa. No son de índole económica o contable, aunque excepcionalmente puedan ser de tipo financiero si es en este ámbito en el que se desenvuelve la empresa. En consecuencia, son diferentes a los reflejados en PAIF-1. 3. Están relacionados con el tipo de actividad y la naturaleza u objeto social de la empresa. Son específicos del sector de actividad en que se opera. 4. Definen, en su conjunto, una opción de estrategia vinculada a su exigencia fundacional. 5. Son facetas de la gestión cuya importancia no es, en general, coyuntural sino que tienden a mantenerse en el tiempo. No se ven sometidos a cambios bruscos. 6. Requieren, especialmente para el caso de la excelencia, del establecimiento de sistemas para la evaluación del grado de satisfacción del usuario, tales como entrevistas y encuestas personales, telefónicas o por escrito, oficinas o buzones de sugerencias y reclamaciones, etc. <p>No consisten, por tanto, en los tradicionales índices económicos financieros de la compañía asociados a indicadores basados en la rentabilidad, crecimiento, liquidez o riesgo, los cuales pueden considerarse como derivados o consecuencia de aquéllos, sino que se sitúan en un plano superior por medir de forma directa el grado de avance en la planificación estratégica de la empresa.</p> <p>Es requisito esencial el que sean cuantificados en unidades de medida: físicas, monetarias, de tiempo, porcentuales, si bien es posible que sea preciso definir una o más variables de medida para cada objetivo.</p>	

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PP. 1248/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	6,76 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 24 m ³ /trimestre	0,21 euros/m ³
Más de 24 hasta 36 m ³ /trimestre	0,36 euros/m ³
Más de 36 hasta 90 m ³ /trimestre	0,61 euros/m ³
Más de 90 m ³ /trimestre	0,88 euros/m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A:	6,47 euros/mm
Parámetro B:	22,70 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	21,25 euros
15	28,97 euros
20	48,29 euros
25	67,60 euros
30	86,91 euros
40	125,54 euros
50	164,17 euros
65	222,11 euros
80	280,05 euros
100	357,31 euros
150	550,45 euros
200	743,60 euros
250	936,74 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	87,88 euros
15	101,40 euros
20	135,20 euros
25	169,00 euros
30	202,80 euros
40	270,40 euros
50 y superiores	338,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecidos en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, Los Molares, El Pedroso, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas y El Viso del Alcor, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PP. 1242/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	euros/mes
Hasta 15	1,63
20	5,06
25	7,51
30	10,52
40	17,91
50	27,65
65	45,56
80	68,15
100	105,15
125	163,55
150	233,65
200	412,78
250	638,65
300	919,03
400	1.199,41
500	2.219,69
Más de 500	4.361,50

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 1,63 euros/mes, se tomará este último resultado.

Cuota de consumo

Consumo doméstico

Bloque I: Hasta 7 m ³ /vivienda/mes	0,31 euros/m ³
Bloque I: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /vivienda/mes	0,49 euros/m ³
Bloque III: Más de 20 m ³ /vivienda/mes	0,69 euros/m ³

Consumo industrial y comercial

Bloque I: Hasta 7 m ³ /local/mes	0,44 euros/m ³
Bloque I: Más de 7 m ³ hasta 20 m ³ /local/mes	0,55 euros/m ³
Bloque III: Más de 20 m ³ /local/mes	0,59 euros/m ³

Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social

Bloque único 0,37 euros/m³

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión celebrada el 31 de octubre de 2001, que se transcribe a continuación:

«Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, hasta el límite del 7% del consumo anual total del municipio, medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0,37 euros/m³.»

Derechos de acometida

Parámetro A 14,82 euros/mm
Parámetro B 62,51 euros/l/seg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 15	29,59 euros
20	63,87 euros
25	90,94 euros
30	112,42 euros
40	152,39 euros
50	194,27 euros
65	255,70 euros
80	318,31 euros
100 y superiores	397,73 euros

Fianzas: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 19,50 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Calibre del contador en mm

Hasta 15	212,11 euros
20	652,28 euros
25	913,19 euros
30	1.304,55 euros
40	2.609,11 euros
50 y superiores	3.913,67 euros

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario o por aval del Ayuntamiento respaldado por la fianza depositada para la concesión de la licencia municipal de obra.

Suministros temporales sin contador. Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm)	m ³ /día
Hasta 25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y superiores	6

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecidos en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) para que enajene una nave industrial de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), solicitando la autorización para enajenar una nave industrial de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La nave industrial objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Nave sita en Ctra de Pedrera, s/n, a favor de don Antonio Jesús Luzón López, por el precio de 59.262,62 euros e inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al Libro 114, Folio 230, finca número 6.211. Tiene una superficie de 510 m² construidos.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la nave industrial a través de un contrato de arrendamiento, objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una nave industrial de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas

de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) para que enajene una nave industrial de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), solicitando la autorización para enajenar una nave industrial de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La nave industrial objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Nave sita en la Bezorrilla, Polígono 3 parcela 297-B, dentro del PPI-1, a favor de don Juan Caballero Mejías, por el precio de 96.642,75 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 1.116, Libro 94, Folio 241, Finca número 5.667. Tiene una superficie construida de 576,04 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la nave industrial a través de un contrato de arrendamiento, objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las Entidades Locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una nave industrial de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General.

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Encinas Reales, provincia de Córdoba, a que enajene la nave industrial identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones para mejora de infraestructura convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de

subsanción y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Delegación del Gobierno correspondiente a su provincia la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ALGARINEJO	IR1801202	09						CASTILLEJAR	IR1805402	10		
ALHAMA DE GRANADA	IR1801302	02						CENES DE LA VEGA	IR1805702 IR1805802	10 07	10	05
ALICUN DE ORTEGA	IR1801402 IR1801502 IR1801602 IR1801702 IR1801802	08 08 08 08 08	05 10 03 10 03	09 09 09 09 09	10 09 10 09 10			CHAUCHINA	IR1807202	04		
ALMEGUJAR	IR1801902	04	03	02				CHURRIANA DE LA VEGA	IR1807402	09	10	
ALPUJARRA DE LA SIERRA	IR1802302	04	03					CIJUELA	IR1805902 IR1806002	04 04		
ARENAS DEL REY	IR1802502 IR1802602 IR1802702 IR1802802	10 10 10 10	04 03 03	03 04				COGOLLOS DE GUADIX	IR1806102	08	09	10 04
ATARFE	IR1802902	10						COGOLLOS DE LA VEGA	IR1806202	09	03	
BACOR-OLIVAR	IR1803002	03						CORTES DE BAZA	IR1806402 IR1806502	04 09	02 04	03 03
BAZA	IR1803102 IR1803202	09 09	02 02					CORTES Y GRAENA	IR1806702 IR1806802	10 10	02 02	
BEAS DE GRANADA	IR1803302 IR1803402	08 04	03 03	04				CUEVAS DEL CAMPO	IR1806902	01		
BEAS DE GUADIX	IR1803502	04	02					CULLAR	IR1807002	08	09	04 02
BENALUA DE LAS VILLAS	IR1803702	10	03	02				CULLAR VEGA	IR1807102	07	08	09 10 04
BERCHULES	IR1803902	09	05	03	02	04		DEL MARQUESADO-COMARCA DE GUADIX	IR1822102	02		
CALAHORRA, LA	IR1804302	09	10	04	02			DIEZMA	IR1807802	08	10	04
CALICASAS	IR1804402 IR1804502	10 10						DILAR	IR1808002	08	09	10
CAÑAR	IR1805002	09	04	03	02	10		DUDAR	IR1808302	10	04	02 03
CASTARAS	IR1805302	09	10					ESCUZAR	IR1808602	04		
								FERREIRA	IR1808702	04	02	03
								FONELAS	IR1808802	08	10	

PORTUGOS		HUELVA	
IR1817402	08	10	
IR1817502	08	10	
IR1817602	08	10	04
IR1817702	08	04	02
IR1818102	02		
IR1818202	08	09	
IR1818302	10		
IR1818402	10	03	
IR1818502	10	04	
IR1818702	06	08	09 10
IR1818902	10	04	
IR1819002	07	06	08 09 10 02 03
IR1819102	06	08	09 10 04 02 03
IR1819802	10		
IR1820002	09	04	02
IR1820102	09	04	02 03
IR1820202	09	04	02
IR1820402	10		
IR1820302	09	10	02 03
IR1820502	04	03	
IR1820802	08	04	05 03
IR1821102	08		
IR1821602	09	04	02 03 05 10
IR1821702	10		
IR1821802	10		
IR2109802	06	09	03 02
IR2109902	06	02	03 04 09 01 03 02
IR2109602	06	08	08 09 01 03 02
IR2105402	04		
IR2105502	06	08	04 02 03 08 04 08
IR2116402	06	04	05 02 08 04 08 08
IR2102702	04		
IR2103602	07	08	04 06 05 03 02
IR2103802	07	03	02 06 04 08 08 06
IR2105602	07	04	02 05 03 08 08 06
IR2105702	07	06	04 03 02 08 08 02
IR2105802	07	08	06 04 03 02 08 02
IR2110502	09	04	03 02 03 02
IR2102802	01	05	03 02 02 03
IR2103302	04	05	02 03 03 03
IR2103402	04	02	03 04 04 02
IR2103502	06	03	04 04 02
IR2102202	09	09	03 05
IR2102502	09	03	
IR2114202	06	09	
IR2114402	06	08	04 02 04
IR2114502	06	08	02 03 04
IR2101402	06	08	10 04
IR2112302	04	03	02
IR2111402	08	10	09
IR2105902	08	03	02 05 09 04 10
IR2106102	08	05	04 03 02 09 10
IR2107402	06	10	02 03 04 08
IR2107502	09	10	04 02 03 05
IR2115002	09	04	
IR2104302	09	03	02 04
IR2100302	09	04	05 03
IR2111802	04	05	02 04
IR2104002	09	10	02 03 04
IR2115302	09	04	10 03
IR2113502	10	05	03
IR2108502	06	03	02
IR2108602	06	05	03 02
IR2111102	08	03	02 09 04 10
IR2104502	08	04	09

ANDEVALO, EL	IR2104602	08	09	04	04	09	07	02	03	03	04	09	09	08
CHUCENA	IR2107702	08	04	02	03	05	09	04	02	03	02	05	05	08
CORTECONCEPCION	IR2107802	08	04	02	03	05	09	04	02	03	02	05	05	08
	IR2100902	04	05	02	03	05	09	03	02	04	04	05	05	08
	IR2101002	04	02	02	02	02	09	02	02	03	04	04	05	08
	IR2101102	05	03	05	04	04	09	02	03	02	04	04	05	08
	IR2111602	10	03	05	04	04	09	02	03	02	03	04	05	08
CORTEGANA	IR2105302	08	02	03	05	04	07	01	06	06	09	10	04	08
"CUENCA MINERA"	IR2115602	06	10	08	02	08	08	04	10	09	09	03	02	04
	IR2106002	09	04	05	03	03	06	09	10	05	05	03	02	04
	IR2107202	09	04	03	02	04	04	02	03	04	01	02	10	04
CUMBRES DE ENMEDIO	IR2111302	06	04	09	10	06	09	03	04	04	01	02	10	04
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	IR2113702	04	03	05	02	02	09	03	02	02	05	05	05	08
CUMBRES MAYORES DE ISLANTILLA	IR2109102	10	03	02	02	09	09	04	08	03	02	03	02	04
DEL ANDEVALO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS	IR2110702	04	03	02	02	08	08	03	02	02	02	03	02	04
ENCINASOLA	IR2108302	09	04	09	10	06	08	03	03	03	03	02	03	04
ENCINASOLA	IR2101602	02	04	02	03	06	09	02	03	02	05	04	04	09
ESCACENA DEL CAMPO	IR2106502	10	03	02	04	06	09	04	02	02	03	03	02	09
FUENTEHERIDOS	IR2105602	10	03	02	04	06	09	04	02	02	07	03	02	09
GALAROZA	IR2115102	09	04	03	03	06	06	08	03	04	07	03	02	09
	IR2115202	09	04	03	03	06	06	08	03	04	07	03	02	09
GIBRALEON	IR2111502	04	02	03	02	03	09	04	03	03	04	04	03	09
GRANADA DE RIO-TINTO, LA	IR2101502	08	04	02	03	05	03	04	05	02	03	02	09	08
	IR2110602	07	04	09	02	06	04	03	09	02	04	03	02	09
GRANADO, EL	IR2113602	07	03	02	06	09	04	03	04	02	04	03	02	09
	IR2108802	07	04	03	02	06	04	03	09	02	04	03	02	09
	IR2110102	04	05	02	03	06	04	03	09	02	04	03	02	09
HIGUERA DE LA SIERRA	IR2116502	07	08	09	10	02	07	02	03	03	04	02	09	08
	IR2112602	09	05	02	03	04	06	04	03	03	02	09	03	04
	IR2112702	09	03	02	03	04	06	04	03	02	09	03	04	08
	IR2112802	09	04	03	05	04	06	04	03	02	09	03	04	08
	IR2112902	06	09	02	03	04	06	04	03	02	09	03	04	08
HINOJALES	IR2113002	09	03	02	04	04	06	04	10	04	03	02	09	08
	IR2115802	09	04	03	02	10	06	04	10	04	03	02	09	08
	IR2100702	08	09	10	05	03	07	03	02	06	09	10	04	05
HINOJOS	IR2100802	08	04	10	09	02	01	08	06	06	09	10	04	08
	IR210802	08	04	10	09	02	01	08	06	06	09	10	04	08
HUELVA	IR2101202	08	03	02	05	04	09	10	04	04	03	02	04	06
	IR2115402	06	04	10	03	02	09	04	10	04	03	02	04	06
INTERMUNICIPAL "SIERRA MINERA"	IR2115502	06	10	01	04	03	07	09	01	01	03	02	04	08
	IR2100702	08	09	10	05	03	08	08	06	06	09	10	04	08
	IR2100802	08	04	10	09	02	01	08	06	06	09	10	04	08
ISLA CRISTINA	IR2101202	08	03	02	05	04	09	10	04	04	03	02	04	08
	IR2115402	06	04	10	03	02	09	04	10	04	03	02	04	08
JABUGO	IR2110002	08	04	03	02	05	08	08	06	06	09	10	04	08
	IR2102302	06	04	09	03	02	06	04	01	01	03	02	04	08
IR2102602	IR2107602	07	06	08	04	02	08	04	03	03	02	04	03	09

IR2901802	IR4106802	ALGAMITAS	09	02	03	04	10	03	07	03	09	10	05
IR2911802	IR4106902		07	10	09	08		07	07	10	03	09	
IR2910602	IR4107002		06	02	03	10	08	07	02	03	09		05
IR2900202	IR4110602	ALMADEN DE LA PLATA	08	10				02	08	03	02	04	09
IR2910002	IR4102902	ALMENSILLA	06	10	04	05	03	08	06	03	02	04	09
IR2914202	IR4104502	ARAHAL	07	03	02	09	10	06	06	09	03	02	08
IR2914302	IR4104602		01	08	06		05	08	09	08	02	03	
	IR4104702		07	09	04	05	03	06	08	09	02	03	02
	IR4104802		10	06	08			06	06	09	03	08	02
	IR4104902							08	06	09	06	02	03
IR2905002	IR4105502	VILLANUEVA DE	08	04	03	02		06	06	02	09	03	08
IR2907902	IR4105602	ALGAIDAS	08	04	05	02		06	06	08	09	02	03
IR2909302	IR4105702		09					06	06	03	02	08	09
IR2909402	IR4105802	VILLANUEVA DE LA	09					06	06	03	02	08	09
	IR4105902	CONCEPCION	09					06	06	02	09	03	08
IR2903402	IR4106002		09	10				06	06	09	03	08	02
	IR4120602	AZNALCAZAR						07	07	03	02	05	04
IR2906102	IR4119102	AZNALCOLLAR	07	08	04	03	02	09	09	06	10		08
IR2911302	IR4112502	BENACAZON	09	10	02			04	08	03	02		
	IR4114802	BOLLULLOS DE LA						08	08	04	03	02	05
	IR4120502	MITACION						07	07	08	10	09	03
IR4117402	IR4120402	BORMUJOS	08	01	02	03	05	05	05	01	04	06	
IR4100702	IR4104202	BURGUILLAS	08	09	10	02	03	02	02	03			
IR4117502	IR4103102	CABEZAS DE SAN	06	08	10	05	02	08	07	04	03	02	09
	IR4103202	JUAN, LAS	04	09				07	07	02	04	09	03
	IR4120402		08	05				07	07	10	09	03	02
IR4115302	IR4119502	CAMAS	08	05	02	03	05	01	01	04	06	08	
IR4115402	IR4112102	CAMPANA, LA	08	05				08	08	02	03	09	
IR4115502	IR4112102		08	09	10	02	03	09	09	05	04		
IR4116902	IR4100102	CANTILLANA	08	05	03	02	10	04	04	02	03	05	
IR4117602			08	09	10	02	03	09	09	05	04		
IR4117702			08	09	10	02	03	04	04	02	03		
IR4118902			08	05	03	02	10	04	04	02	03		

SEVILLA

MUNCIOS. DE LA COMARCA DE ECUIJA	IR4108402	08	02	03	09	04	03	IR4106202	03	03	05	08	02
	IR4109102	08	03	02	09	04	03				06	08	
	IR4110202	08	03	02	09		07	IR4112702	07	01	09	06	03
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	IR4100502	02	03					IR4117102	09	09	10	06	02
								IR4117202	09	09			
OLIVARES	IR4111802	03						IR4115602	09	10			
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	IR4118202	06	08	09	10	05	03						
		02	04					IR4118402	06	09	08	09	
PALOMARES DEL RIO	IR4107702	08	09	03	02	05	10	IR4118502	06	06	08	09	
PEDRERA	IR4112202	05	03										
PEDROSO, EL	IR4114202	06						IR4102402	06	08	04	02	03
								IR4102602	06	06	08		
PEÑAFLO	IR4115802	07	04	03	02	10	06						
		09	08										
PUEBLA DE CAZALLA, LA	IR4110502	06	10	04	05	03	02						
		09	08										
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	IR4107102	07	08	04	02	01	10						
		09											
PUEBLA DEL RIO, LA	IR4111302	08	09	03	02								
	IR4111402	08	02	09	03								
	IR4111502	08	09	02	03								
RONQUILLO, EL	IR4101202	09											
SALTERAS	IR4103002	09	03	02	10								
	IR4120002	08	09										
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	IR4104102	07	02										
SAN NICOLAS DEL PUERTO	IR4116802	04	05	02									
SANLUCAR LA MAYOR	IR4111702	10											
SANTIPONCE	IR4106102	03	01										
UTRERA	IR4108202	03											

(*) Documentos a aportar.

01 IMPRESO DE SOLICITUD

02 MEMORIA DESCRIPTIVA

03 PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE REALIZAR

04 FORMA PREVISTA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

05 INFORME TÉCNICO SOBRE EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

06 CERTIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

07 ACREDITACIÓN CONDICIÓN O EJERCICIO ACTUAL DEL CARGO DE ALCALDE O PRESIDENTE

08 CERTIFICACIÓN DE NO HABER RECAIDO RESOLUCIÓN FIRME DE REINTEGRO

09 DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 O ÚLTIMA APROBADA

10 DATOS RELATIVOS AL ESFUERZO FISCAL DEL AÑO 1999

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**R E S U E L V E**

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, complementaria a la dictada con fecha 19 de marzo de 2002, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica Y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

Quinto. Si bien con fecha 19 de marzo de 2002, se procede a resolver las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2001, encontrándose pendientes determinadas solicitudes que por falta de documentación no pudieron ser resueltas, con esta fecha se dicta Resolución Complementaria a la anterior, en virtud de la cual se concluyen las solicitudes presentadas en el año 2001.

A tales Hechos resultan de aplicación lo siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001 de la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida hasta el 31 de diciembre de 2001 y que no fueron incluidas en la resolución de esta Delegación Provincial de fecha 19 de marzo de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69, y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 14 de mayo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, SA, encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT ha sido convocada huelga a partir del día 23 de mayo de 2002 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esen-

ciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la referida localidad y en los referidos colegios y edificios municipales colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada a partir del día 23 de mayo de 2002 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Clece, S.A., encargada de la limpieza viaria, mantenimiento del alumbrado público y de edificios municipales y limpieza de los colegios públicos y edificios municipales de Bailén (Jaén), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén.

A N E X O

S E R V I C I O S

LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

1. Guardería Municipal, Centro de Adultos, Bienestar Social y Taller Ocupacional: Se atenderá con un trabajador a jornada completa y un trabajador a media jornada que atienden normalmente la guardería.
2. Mercado y Casa de la Juventud: Se atenderá con un trabajador.
3. Casa de la Cultura y Colegio El Castillo: Se atenderá con un trabajador.
4. Colegio Pedro Corchado Infantil y Colegio 19 de Julio Infantil: Se atenderá con un trabajador.
5. En los colegios en que habitualmente prestan servicios tres trabajadores serán atendidos por un trabajador.

LIMPIEZA VIARIA

Diariamente un trabajador, a excepción de los miércoles, en que habrá dos trabajadores en jornada de tarde para la limpieza del Mercadillo.

ALUMBRADO PUBLICO

Existirá un retén de una persona para atender urgencias.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 23 de abril de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 3330/01, interpuesto por doña Patricia Gil Larios.

En fecha 24 de abril de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE ABRIL DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA EN EL RECURSO NUM. 3330/01, INTERPUESTO POR DOÑA PATRICIA GIL LARIOS Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3330/01, interpuesto por doña Patricia Gil Larios contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Organismo Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 24 de abril de 2002.

El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3330/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica Comunidad Sorda Andaluza, de Atarfe (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Jiménez Mesa, como representante de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos, titular del Centro Docente Privado «Comunidad Sorda Andaluza», sito en Atarfe (Granada), calle Macarena, s/n, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y de Grado Superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) y f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Comunidad Sorda Andaluza», de Atarfe (Granada), para impartir

las enseñanzas de 3 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (1 Ciclo de Técnico en Acabados de Construcción, 1 Ciclo de Técnico en Obras de Albañilería y 1 Ciclo de Técnico en Soldadura y Calderería Superior); 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 Ciclo de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos y 1 Ciclo de Técnico Superior de Integración Social), y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Comunidad Sorda Andaluza».

Titular: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos.

Domicilio: Calle Macarena, s/n.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18000222.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

- Técnico en Acabados de Construcción.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Técnico en Obras de Albañilería.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Técnico en Soldadura y Calderería.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

- Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 44.

- Técnico Superior en Integración Social.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 22.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se modifica la autorización de Enseñanzas por ampliación de Ciclos Formativos del Centro Docente Privado de Educación Secundaria Ahlzahir, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Angel Berbel Vecino y don Joaquín Alfredo Fernández Bravo, como representantes de la entidad Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A., titular del Centro privado «Ahlzahir», sito en Córdoba, Calle Poeta Valdelomar Pineda, núm. 7, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 5 de septiembre de 2000 (BOJA de 24 de octubre), por ampliación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas), de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 5 de septiembre de 2000 (BOJA de 24 de octubre), el Centro docente privado de Educación Secundaria tiene autorización definitiva para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria, con 8 unidades y 240 puestos escolares; b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud con 2 unidades y 70 puestos escolares, modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 70 puestos escolares y modalidad de Tecnología, con 2 unidades y 70 puestos escolares; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior: un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas, un ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo, y un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/2002 cuatro unidades de Ciclos Formativos de Grado Medio.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Ahlzahir» de Córdoba la ampliación de un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos y un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ahlzahir».

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S.A.

Domicilio: Calle Poeta Valdelomar Pineda, núm. 7.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002111.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

- Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 54.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo esta-

blecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se autorizan provisionalmente para el curso 2001-2002 las asignaturas propias de Conservatorio del primer curso del Grado Superior de Música en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía.

El Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se determinan los aspectos básicos del currículo del grado

superior de las enseñanzas de Música y pruebas de acceso a estos estudios, establece en su artículo 6.2 que las Administraciones Educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros. El Gobierno de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/2002, de 19 de febrero, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música en los Conservatorios de Andalucía, dispone, en su artículo 7, que cada Conservatorio completará los planes de estudios con las materias propias del Conservatorio para cada una de las diferentes especialidades que tenga autorizadas, así como que los planes de estudios de las diferentes especialidades deberán ser aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, que fueron autorizados a impartir estas enseñanzas a partir del curso escolar 2001-2002 (Orden de 10 de abril de 2002, artículo noveno, 2), han remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, para su autorización, sus propuestas de asignaturas propias de Conservatorio.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 56/2002, por la que se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo y aplicación,

DISPONGO

Primero. Autorizar a los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía a impartir con carácter provisional, hasta tanto se aprueba el plan de estudios definitivo, las asignaturas expresadas en el Anexo I para el primer curso de las especialidades que se indican.

Sevilla, 9 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Conservatorio Superior de Música "Rafael Orozco" de Córdoba

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptor
Composición, Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncelo.	Historia de la Orquesta	4,5	Agrupaciones instrumentales de la antigüedad. La orquesta barroca. La orquesta clásica: Haydn y Mozart. La revolución instrumental de Beethoven. La partitura orquestal: historia, características y disposición. Otros grupos instrumentales: la orquesta de Jazz, Banda de Música.
Guitarra	Gramática de la guitarra	3	Características específicas de la guitarra en la armonización, acompañamiento e improvisación. Aplicación práctica en el instrumento de los conceptos armónicos, herramientas analíticas y recursos de acompañamiento. Mecanismos armónicos propios de la guitarra. Configuraciones de acordes y planos tonales en el diapasón de la guitarra. Aplicación de los conocimientos teóricos de armonía y análisis en la literatura guitarrística, poniendo de manifiesto sus peculiaridades y característica propias.
Guitarra Flamenca	Armonía aplicada a la guitarra	4,5	Acordes mayores y menores. Inversión de acordes mayores y menores. Escalas mayores y menores con nota base en la 5ª y 6ª cuerda. Ámbito de 2 y 3 octavas. Acordes aumentados y disminuidos. Inversión de acordes aumentados y disminuidos. Escala aumentada y disminuida; diferentes digitaciones. Cadencias y secuencias armónicas aplicadas a la guitarra.

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptorios
Piano	Evolución estilística del repertorio de piano	4,5	Conceptos de técnica, interpretación, escuela pianística. El papel del intérprete en la historia del piano. Antecedentes y desarrollo de los instrumentos de teclado. Estudio de los principales compositores, pianistas, escuelas y tendencias de la creación pianística. Análisis de las distintas técnicas de ejecución desarrolladas por los grandes pianistas y compositores. Estudio de los diferentes criterios de interpretación que se han sucedido en la historia de la literatura de la música para teclado. Implicaciones didácticas.
Canto	Análisis musical y escénico de la producción lírica	6	Análisis musical de las obras en estudio. Análisis escénico de dichas obras. Análisis comparativo de diferentes versiones de dichas obras.

Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" de Granada.

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptorios
Saxofón	El saxofón en el Jazz	4,5	Articulación. Notas fantasma. Escalas específicas. Composición de frases. Armonía. Transcripción y análisis de solos improvisados de diferentes estilos. Estudio de las formas de composición más características.
Piano	El piano moderno y su evolución	4,5	El piano como instrumento: características, funcionamiento, mantenimiento, los constructores. Evolución del instrumento y de la técnica desde sus orígenes. La pedagogía del piano en los siglos XIX y XX. Grandes pianistas y grandes pedagogos.
Canto Guitarra	Práctica melódico-rítmica del lenguaje musical del siglo XX.	3	Práctica de compases y ritmos característicos de los distintos estilos musicales del siglo XX. Discordancia entre metro y ritmo. Práctica vocal de estructuras no tonales propias del siglo XX. Conocimiento de las nuevas grafías contemporáneas. La transposición instrumental y vocal.
Clarinete, Flauta, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín, Violoncelo	Armonía	4,5	Profundización en los conocimientos de las bases morfológicas y sintácticas de los lenguajes musicales de las estéticas románticas y del siglo XX.
Canto	Análisis del acompañamiento pianístico en el Canto	3	Piezas vocales solísticas desde el Renacimiento hasta nuestros días. Estudio de las partituras. Análisis poético del texto y su relación con la melodía y el acompañamiento. Análisis del carácter, dinámica, ritmo y estructura armónica de la obra.
Composición	Sonata	4	Estudio general de las formas de sonata y sus principios constructivos: oposición, temática y desarrollo. Estudio y práctica de la exposición en distintas épocas. Estudio y práctica del desarrollo. Estudio y práctica de la reexposición y del desarrollo codal. Variantes formales. Aplicación a la música de cámara y el concierto.

Conservatorio Superior de Música de Málaga

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptorios
Canto. Instrumentos de Viento. Instrumentos de Cuerda.	Historia del Pensamiento Musical	6	Desarrollo histórico de la reflexión en torno a la música en Occidente, desde la Antigüedad hasta la segunda mitad del siglo XX. Acercamiento al concepto de Estética de la Música. Relaciones entre la esfera de la estética y la práctica musical. Reconstrucción genética de los paradigmas estéticos que perviven en nuestra sociedad. Crítica de dichos paradigmas; apertura a otras perspectivas posibles; aproximación a una sociología de la música contemporánea.
Arpa. Guitarra	Notación moderna	3	Cifrados utilizados en la música ligera y popular. Decodificación. Comprensión de la formación de cualquier estructura, reconocimiento de la función del acorde y relación escala-acorde.
Composición Dirección de orquesta	Nomenclatura anglosajona	4	Conocimiento de los acordes: la triada, cuatriada y sus extensiones; construcción de los acordes. Acordes de 7º mayor, de dominante, disminuidas, semidisminuidas y suspendidas. Complejo tonal mayor; áreas armónicas y sus relativos, relación función/acordes, acordes puente y acordes híbridos. Estudio de los modos y desarrollo de las tres escalas mayores y escalas menores.
Piano Saxofón	Nomenclatura anglosajona	4,5	Conocimiento teórico-práctico de los acordes: la triada, cuatriada y sus extensiones; construcción de los acordes. Acordes de 7º mayor, de dominante, disminuidas, semidisminuidas y suspendidas. Las tensiones, tensiones alteradas. Complejo tonal mayor; áreas armónicas y sus relativos, relación función/acordes, acordes puente y acordes híbridos. Estudio de los modos y desarrollo de las tres escalas mayores y escalas menores. Realización escrita y práctica de los elementos y procedimientos estudiados.

Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" de Sevilla

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptor
Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco. Viola de gamba	Improvisación y Ornamentación	3	Reglas básicas necesarias para improvisar y ornamentar melódicamente sobre un motivo dado. Recursos necesarios para encadenar acordes en diferentes tonalidades basándose en esquemas armónicos conocidos. Desarrollo del control "a primera vista" del instrumento. Imitación de un motivo musical o un esquema armónico. Conocimiento de los tratados históricos más importantes sobre el arte de la glosa y la variación
Canto	Historia del Lied	3	Orígenes y evolución del Lied. El Lied dentro de los movimientos literarios alemanes. Aspectos expresivos e interpretativos. El Lied y su influencia en otros países. En Lied en la música contemporánea.
Arpa Trombón	Fundamentos de mecánica y mantenimiento	3	Estudio de las partes del instrumento y su relación constructiva. Causas y comportamiento mecánico en la producción sonora. Conservación, mantenimiento mecánico y reparación del instrumento. Elaboración de los distintos excitadores para la producción del sonido. Conocimiento de los materiales propios de construcción.
Órgano	Acompañamiento gregoriano	3	Iniciación a la música litúrgica. Introducción al canto gregoriano. Armonización a los modos gregorianos. Improvisación y transposición práctica aplicadas al órgano del acompañamiento coral.
Musicología	Sistemas modales	3	Sistemas musicales basados en la modalidad. Modos griegos bizantinos, gregorianos y de polifonía renacentista. Modos y sistemas exóticos. Sistemas en la música de tradición oral. Los modos y su influencia en los compositores del siglo XX.
Clarinete	Historia del clarinete	3	Orígenes y evolución del clarinete. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Flauta travesera	Historia de la flauta travesera	3	Orígenes y evolución de la flauta travesera. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Oboe	Historia del oboe	3	Orígenes y evolución del oboe. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Percusión	Historia de la percusión	3	Orígenes y evolución de los instrumentos de percusión. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Trompa	Historia de la trompa	3	Orígenes y evolución de la trompa. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Viola	Historia de la viola	3	Orígenes y evolución de la viola. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Violoncelo	Historia del violoncelo	3	Orígenes y evolución del violoncelo. Características, desarrollo e hitos fundamentales en su construcción y su influencia en la técnica y en el repertorio. Estudio comparativo con los instrumentos antecesores de la misma familia. Fuentes documentales, históricas, bibliográficas y discográficas.
Violín	Violín barroco	3	Descripción y características sonoras. Historia y evolución. Criterios interpretativos y estilísticos. Técnica básica y su aplicación práctica. Importancia en la interpretación musical de carácter historicista.
Trombón	Sacabuche	3	Descripción y características sonoras. Historia y evolución. Criterios interpretativos y estilísticos. Técnica básica y su aplicación práctica. Importancia en la interpretación musical de carácter historicista.
Tuba	Bombardino	3	Descripción y características sonoras. Historia y evolución. Criterios interpretativos y estilísticos. Técnica básica y su aplicación práctica. Importancia en la interpretación musical de carácter historicista.

Especialidad/es	Asignatura	Créditos	Descriptorios
Canto, Clarinete, Flauta travesera, Guitarra, Oboe, Órgano, Percusión, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín, Violoncelo	Acústica	3	Física del sonido. Características sonoras y tímbricas de las distintas familias de instrumentos. Sistemas de afinación. Acústica de recintos y salas de audición musical. Técnicas de grabación y reproducción sonoras.
Composición, Dirección de coro	Acústica	4	Física del sonido. Características sonoras y tímbricas de las distintas familias de instrumentos. Sistemas de afinación. Acústica de recintos y salas de audición musical. Técnicas de grabación y reproducción sonoras.
Piano, Saxofón	Acústica	4,5	Física del sonido. Características sonoras y tímbricas de las distintas familias de instrumentos. Sistemas de afinación. Acústica de recintos y salas de audición musical. Técnicas de grabación y reproducción sonoras.
Musicología	Fundamentos de flamencología	3	Historia de la flamencología. Relación del flamenco con la música tradicional, culta y popular. Fundamentos musicológicos de la flamencología. Flamencología y musicología comparadas. Formación del investigador.

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Torre del Tajo para un Instituto de Educación Secundaria de Barbate (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Barriada Jarillo, s/n, de Barbate (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Torre del Tajo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Torre del Tajo» para el Instituto de Educación Secundaria de Barbate (Cádiz), con Código núm. 11.000.605, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Las Salinas para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Domingo Ortega, s/n, de Fuengirola (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Las Salinas» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Las Salinas» para el Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga), con Código núm. 29.701.416, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil El Divino Pastor de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Guzmán Oñate y doña María Ramos Villalta, en su calidad

de Consejeros Delegados y en representación de «Colegio El Divino Pastor, S.L.», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «El Divino Pastor», con domicilio en C/ Gaucín, s/n, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 29004985, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 26 de septiembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio El Divino Pastor, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «El Divino Pastor», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Divino Pastor.

Código de Centro: 29004985.

Domicilio: C/ Gaucín, s/n.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Divino Pastor, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de abril de 2002, por la que se autoriza ampliación de unidades y de puestos escolares al Centro Docente Extranjero Colegio Alemán de la provincia de Málaga en las enseñanzas correspondientes (Kindergarten, Grundschule, Beobachtungsstufe y Gymnasium) del Sistema Educativo Alemán.

Visto el expediente instruido a instancia del representante Conde Rudolf von Schönburg, Presidente del Patronato del Colegio Alemán de la provincia de Málaga, Titular del centro docente privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga», sito en Ojén (Málaga), Urbanización Elviria, s/n, solicitando la autorización de ampliación en el número de unidades y puestos escolares para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Alemán.

Resultando que el citado Centro tiene autorización para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Alemán a alumnos españoles y extranjeros para 170 puestos escolares, por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1995 (BOJA de 17 de noviembre), acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 27), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarios.

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de centros docentes en España, y demás normas de aplicación.

- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de Títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente de autorización para la ampliación han recaído informes favorables de la Embajada de la República Federal de Alemania en Madrid, así como del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la ampliación en el número de puestos escolares del Centro docente privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén (Málaga), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: Colegio Alemán de la provincia de Málaga.

Titular: Patronato del Colegio Alemán de la provincia de Málaga.

Domicilio: Urbanización Elviria, s/n.

Localidad: Ojén.

Municipio: Ojén.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29009879.

Enseñanzas a impartir:

- Kindergarten (Infantil 3 a 6 años): 6 unidades.

Capacidad: 150 puestos escolares.

- Grundschule (Primaria 1.º a 4.º): 8 unidades.

Capacidad: 200 puestos escolares.

- Beobachtungsstufe (Primaria 5.º y 6.º): 4 unidades.

Capacidad: 100 puestos escolares.

- Gymnasium Realschule Hauptschule (ESO 1.º a 4.º): 8 unidades.

Capacidad: 200 puestos escolares.

- Gymnasium (Bachillerato 1.º y 2.º): 4 unidades.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Colegio Alemán de la provincia de Málaga» de Ojén (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de abril de 2002, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro docente privado The British College de Benalmádena (Málaga).

Visto el expediente presentado por doña Nerea Lorenzo Salvador, como representante de la entidad Colegio Británico de Benalmádena, S.L., titular del Centro docente privado «The British College, Colegio Británico de Benalmádena», sito en Benalmádena (Málaga), Urb. Torremuelle, C/ Guadalmedina, s/n, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery hasta el curso Year 12, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes en España y demás normas de aplicación.

Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero «The British College, Colegio Británico de Benalmádena» de Benalmádena (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación:

Denominación: «The British College».

Titular: The British College of Benalmádena, S.L.

Domicilio: Urb. Torremuelle, C/ Guadalmedina, s/n.

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29001029.

Niveles educativos autorizados: Currículum Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso Nursery (2 años) hasta el curso Year 12 (17 años), con una capacidad de 200 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «The British College» de Benalmádena (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio; 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del The British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2003. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho Centro no obtenga la autorización plena, por parte del The British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de abril de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Suel para un Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Feria de Abril, s/n, de Fuengirola (Málaga), se acordó proponer la denominación específica de «Suel» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Suel» para el Instituto de Educación Secundaria de Fuengirola (Málaga), con Código núm. 29.701.428, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 11 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de abril de 2002, por la que se crean y suprimen secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

La aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha supuesto una importante transformación de las enseñanzas, así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de Centros educativos. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los Centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figuran la creación y supresión de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el Anexo I de la presente Orden, con indicación del Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Artículo 2. Organos de gobierno.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno unipersonales y colegiados que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Supresión.

Se suprimen las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se recogen en el Anexo II de la presente Orden, a partir del curso escolar 2002/03.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CREACION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

ALMERIA

Código: 04000341.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Sabinar», código 04004966, de Roquetas de Mar.

Localidad: Las Marinas.

Código: 04000331.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Aguadulce», código 04700260, de Aguadulce.

Localidad: Hortichuelas.

CADIZ

Código: 11001661.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «La Atalaya», código 11008461, de Conil de la Frontera.

Localidad: Conil de la Frontera.

Código: 11001890.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «José M. Caballero Bonald», código 11008483, Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Código: 11001919.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Pedro Muñoz Seca», código 11004416, de El Puerto de Santa María.

Localidad: Valdelagrana.

CORDOBA

Código: 14000501.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Aguilar y Eslava», código 14000847, de Cabra.

Localidad: Cabra.

Código: 14000707.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Angel de Saavedra», código 14700286, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

GRANADA

Código: 18000738.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Aynadamar», código 18009377, de Granada.

Por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Aynadamar», código 18009377, de Granada.

Localidad: Alfacar.

Código: 18000842.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Luis Bueno Crespo», código 18000787, de Ogíjares.

Por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Luis Bueno Crespo», código 18000787, de Ogíjares.

Localidad: Alhendín.

Código: 18000891.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Virgen de las Nieves», código 18004458, de Granada.

Por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Virgen de las Nieves», código 18004458, de Granada.

Localidad: Peligros.

Código: 18001081.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Trevenque», código 18700244, de La Zubia.

Localidad: La Zubia.

MALAGA

Código: 29000311.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Andrés Pérez Serrano», código 29011734, de Cortes de la Frontera.

Localidad: Algatocín.

Código: 29000335.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Guadalpín» código 29006830, de Marbella.

Localidad: Marbella.

SEVILLA

Código: 41001513.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Hermanos Machado», código 41700181, de Dos Hermanas.

Localidad: Dos Hermanas.

ANEXO II

SUPRESION DE SECCIONES DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

SEVILLA

Código: 41702035.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Pablo Picasso», código 41011129, de Sevilla.

Por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Pablo Picasso», código 41011129, de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Código: 41702126.

Centro: Sección del Instituto de Educación Secundaria «Pino Montano», código 41007451, de Sevilla.

Por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Pino Montano», código 41007451, de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso, en su tramo 3.º, en el término municipal de Constantina (Sevilla). (VP 370/00).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su tramo 3.º, que va desde el Descansadero del Vicario hasta su entronque con el Cordel del Pilarejo, incluido el Descansadero del Vicario, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en el término municipal de Constantina (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 30 de junio de 1998, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su tramo 3.º

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 3 de diciembre de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 236, de 10 de octubre de 1998.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 22, de 28 de enero de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Nicolás Gil Blanco, en nombre y representación de Hergil, S.L., don Miguel Afán de Ribera Ibarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, y don Felipe A. de Lama Santos, Jefe de Producción y Gestión Urbanística de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

El representante de ASAJA sostiene el respeto a las situaciones posesorias existentes, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde; solicita la venta de terrenos sobrantes, la desafectación y la ocupación temporal.

El representante de RENFE manifiesta que resulta de aplicación las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

Por último, el representante de Hergil, S.L., sostiene la falta de rigor y precisión del expediente, la imposibilidad de situar exactamente el Descansadero por parte de la Administración, agravio comparativo, inobservancia del procedimiento y prescripción adquisitiva.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso» fue clasificada por Orden de fecha 24 de diciembre de 1965, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función de los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

En primer lugar, respecto a las articuladas por el representante de ASAJA:

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos, ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmutabilidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, respecto a la solicitud de venta de terrenos sobrantes, la desafectación o la ocupación temporal de la vía pecuaria, sostener que se trata de una cuestión que no es procedente abordar en el presente procedimiento de deslinde, por cuanto el mismo tiene como finalidad fijar, de conformidad con la clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria. Todo ello sin perjuicio de su posible consideración en un momento posterior.

En segundo término, con referencia a las alegaciones articuladas por el representante de la Delegación de Patrimonio de RENFE se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial. En último lugar, respecto a las alegaciones esgrimidas por el representante de Hergil, S.L., sostener:

El deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965. En dicho acto se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria y del Descansadero del Vicario. Por tanto, dado el carácter firme y consentido del mismo, su contenido resulta incuestionable en el presente procedimiento.

Por otra parte, la determinación del exacto recorrido de la vía pecuaria, así como la ubicación del Descansadero se ha llevado a cabo tras un profundo estudio del terreno y de abundante documental, consistente en:

- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Constantina, correspondientes al Proyecto de Clasificación.
- Planos del Instituto Geográfico de los años 1873, 1898 y 1969.
- Planos del Instituto Geográfico del Ejército de 1976.
- Planos del Instituto Geográfico Catastral del año 1954.
- Mapa Topográfico de Andalucía, del Instituto de Cartografía de los años 1988 y 1989.
- Fotogramas aéreos de vuelos realizados en 1956, 1977 y 1984.

Junto a ello se ha tenido en cuenta la información facilitada por los vecinos de la localidad, conocedores de las vías pecuarias del término.

En segundo término no existe agravio comparativo por efectuar los deslindes por tramos, a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, constituyendo dicho extremo una opción implícita en la potestad de planificación que la Administración ostenta en este punto.

Se alega, asimismo, inobservancia del procedimiento dado que no se ha notificado el inicio de período de exposición pública y alegaciones a los interesados en el procedimiento. A este respecto ha de manifestarse que consta en el expediente la notificación a todos los interesados del referido inicio. Asimismo, el mismo ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 3 de mayo de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de julio de 2000,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Hornachuelos a El Pedroso», en su tramo 3.º, que va desde el Descansadero del Vicario hasta su entronque con el Cordel del Pilarejo, incluido el Descansadero del Vicario, en una longitud de 2.673 metros, en el término municipal de Constantina (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma alargada con una anchura legal de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.673 metros y la superficie total es de 20-10-98 ha, que en adelante se conocerá como "Cordel de Hornachuelos al Pedroso", tramo 3.º; la superficie deslindada del Descansadero de Vicario es de 38-64-00 ha; linda al Norte con la finca "El Charco", propiedad de doña Ana Aranda Jiménez, "Finca San Isidoro", propiedad de Hergil, S.L., con finca San José y Finca El Pedechal, propiedad de don Emilio Paniagua Sánchez Jurado; al Sur, con las fincas de doña Ana Aranda Jiménez denominada "El Charco", con finca "San José" y finca "Pedechal", propiedad de don Emilio Paniagua Sánchez Jurado, y finca "El Travieso", propiedad de don Baltasar Morejón Oliveros. Al Este, Descansadero del Vicario y más vía pecuaria y al Oeste con más vía pecuaria.»

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2002.-
El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTOS	X	Y
1	270968.05	4190647.78
2	270720.76	4190469.93

PUNTOS	X	Y
3	270583.65	4190396.79
4	270386.08	4190322.38
5	270202.83	4190292.75
6	270156.87	4190276.35
7	270099.57	4190225.87
8	270020.15	4190156.22
8A	270018.93	4190152.14
9	269978.49	4190113.85
10	269882.69	4190019.11
11	269829.5	4189955.47
12	269779.27	4189911.04
12A	269777.91	4189902
13	269611.36	4189742.82
14	269502.48	4189630.42
15	269429.53	4189594.04
16	269282.42	4189666.57
17	269278	4189693.61
17A	269269.85	4189703.12
18	269222.47	4189774.6
19	269112.83	4189913.6
20	268999.14	4190070.22
21	268934.03	4190109.13
1'	271003.86	4190580.88
2'	270764.68	4190408.86
3'	270619.05	4190330.42
4'	270412.59	4190251.99
5'	270221.62	4190219.59
6'	270195.75	4190210.36
7'	270149.3	4190169.43
8'	270069.47	4190099.49
9'	270030.86	4190059.85
10'	269938.12	4189968.13
11'	269887.19	4189907.19
12'	269829.1	4189854.69
13'	269664.38	4189689.45
14'	269547.56	4189568.84
15'	269429.72	4189510.09
16'	269214.45	4189616.22
17'	269206.98	4189661.82
18'	269161.49	4189730.46
19'	269053.77	4189867.02
20'	268947.32	4190013.56
21'	268895.44	4190044.56

Descansadero del Vicario

PUNTOS	X	Y
A	270834.49	4190703.35
B	270930.15	4190699.21
C	270941.80	4190696.57
D	270952.64	4190675.84
E	270958.01	4190647.30
F	270957.03	4190589.77
G	270962.60	4190487.62
H	270955.32	4190433.58
I	270913.80	4190326.13

PUNTOS	X	Y
J	270881.10	4190326.49
K	270833.14	4190295.53
L	270803.77	4190286.03
LL	270766.95	4190274.94
M	270737.31	4190262.55
N	270722.61	4190238.20
Ñ	270704.03	4190204.38
O	270663.20	4190158.40
P	270633.45	4190127.17
Q	270597.51	4190106.96
R	270569.07	4190103.50
S	270540.88	4190097.52
T	270511.63	4190105.51
U	270466.52	4190093.91
V	270427.65	4190080.44
W	270380.90	4190063.63
X	270361.49	4190058.08
Y	270318.01	4190059.97
Z	270273.22	4190067.43
AB	270211.44	4190076.32
AC	270131.20	4190098.22
AD	270093.37	4190110.59
AE	270088.93	4190137.23
AF	270093.41	4190229.21
AG	270106.41	4190285.33
AH	270117.97	4190308.85
AI	270124.35	4190347.51
AJ	270125.15	4190451.14
AK	270160.69	4190464.31
AL	270198.31	4190530.71
AM	270238.11	4190554.70
AN	270292.60	4190573.10
AÑ	270301.34	4190586.04
AO	270310.90	4190586.61
AP	270352.17	4190606.60
AQ	270398.18	4190589.01
AR	270430.05	4190612.49
AS	270445.36	4190618.52
AT	270466.83	4190621.68
AU	270569.73	4190580.18
AV	270639.27	4190568.57
AW	270706.02	4190626.63
AX	270685.62	4190679.12
AY	270687.82	4190705.23
AZ	270721.30	4190718.70
BA	270728.00	4190732.45

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Rocina, en el tramo comprendido desde la línea de término con Lucena del Puerto hasta las proximidades del llamado Arboreto del Villar, en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva (VP 619/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Rocina», en el tramo antes descrito, a su paso por el término municipal de Bonares, en la provincia de Huelva,

instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Bonares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, incluyendo la «Vereda de la Rocina», con una anchura legal de 20,89 metros, y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 1.600 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, por Resolución de 7 de noviembre de 2000 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 23 de enero de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 294, de fecha 23 de diciembre de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde no se hace ninguna manifestación por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva núm. 159, de 11 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 12 de marzo de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 18 de octubre de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», en el tramo comprendido desde la línea de término con Lucena del Puerto hasta las proximidades del denominado «Arboreto del Villar», en el término municipal de Bonares, provincia de Huelva, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.271,47 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

La parcela que se deslinda limita:

- Al Norte: Con terrenos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Al Sur: Con terrenos de la Consejería de Medio Ambiente.
- Al Oeste: Con el término municipal de Lucena del Puerto.
- Al Este: Con más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA ROCINA», TRAMO DESDE LA LINEA DE TERMINO CON LUCENA DEL PUERTO, EN DIRECCION ESTE, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL DENOMINADO «ARBORETO DEL VILLAR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BONARES, PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE LA ROCINA (T.M. BONARES)

Punto	X30	Y30	Punto	X30	Y30
1	172279,4700	4127850.2800	1'	172266.7744	4127833.2301
1B	172271,5100	4127854.1800			
2	172195,4100	4127853.3000	2'	172194.9499	4127832.4151
3	172068,9300	4127860.5500	3'	172066.8745	4127839.7614
4	171882,5500	4127886.2700	4'	171878.2399	4127865.8295
5	171708,7000	4127910.2500	5'	171705.1409	4127889.6654
6	171571,7500	4127938.3800	6'	171567.4517	4127917.9380
7	171465,0300	4127961.3700	7'	171459.8412	4127941.1347
8	171312,5900	4128007.7300	8'	171307.7920	4127987.3985
9	171150,6800	4128035.2400	9'	171146.2561	4128014.5784
10	171032,9400	4128064.6700	10'	171015.2544	4128047.5501

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Cabenin, S.L., recurso núm. 175/02 contra resolución de la Viceconsejera de Medio

Ambiente de fecha 9.1.2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 25 de enero de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR-62/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 127/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por Metalurgida del Guadalquivir, S.L., recurso núm. 127/02 contra resolución de la

Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.1.2002, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 1 de junio de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR/124/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 127/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección A de refuerzo de la Sección Sexta dimanante del rollo de apelación núm. 4940/2001. (PD. 1462/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección «A» de refuerzo de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4940/2001 dimanante de los autos de procesos de arbitraje, compromisos y ejec. laudo núm. 881/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, promovidos por José García León, Manuela Díaz Asensio y Gregorio García Díaz, contra Acquisitions and Mergers Brokers, S.L., se ha dictado auto con fecha 14 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos, en nombre y representación de don José García León, doña Manuela Díaz Asensio y don Gregorio García Díaz contra el auto dictado el 15 de febrero de 2001 en 881/95 por el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, que se revoca íntegramente, debiéndose practicar nueva liquidación de intereses, tomando como principal la cantidad de 15.000.000 de ptas., más 15% de IVA, a contar desde la fecha de notificación del laudo que se ejecuta.»

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados José García Díaz y Vicente García Diza, extiendo y firmo en la ciudad de Sevilla, a 29 de abril de 2002. El Magistrado Ponente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6835/00. (PD. 1469/2002).

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6835/00, dimanante de los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 475/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla, promovidos por Joaquín Baldomero Gómez Borrallo, contra FCE Bank PLC Sucursal en España y Distribuciones Reparto Novalio, S.L., se ha dictado Sentencia con fecha 15.1.01, cuyo fallo literalmente dice: Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Joaquín Baldomero Gómez Borrallo contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla, con fecha 21 de julio de 2000, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 475/99, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Distribuciones Reparto Novalio, S.L., extiendo y firmo en la presente en la ciudad de Sevilla, a ocho de mayo de dos mil dos.- El Secretario, El Presidente.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 724/02. (PD. 1465/2002).

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 724/02, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 685/99, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Referencia: Juzgado de procedencia: 1.ª Instan. Sevilla núm. 3. Rollo de apelación núm. 724/2002-B Juicio núm. 685/1999. Sentencia núm. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García. Magistrados, Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla a tres de abril de dos mil dos. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, juicio de Menor Cuantía sobre tercería de dominio procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador don Ignacio Núñez Ollero y defendido por el Letrado don Antonio Rivas Gutiérrez contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., don Antonio Cintrano Gómez y doña Rafaela Fernández Guerrero, que en el recurso son parte apelada, representado el primero por el Procurador Sr. López de Lemus y defendido por el Letrado don Ricardo Llorente López, estando los dos segundos declarados en rebeldía.

Fallamos. Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A., contra la sentencia dictada, con fecha 1 de septiembre de 2000 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, imponiendo a la parte recurrente las costas de segunda instancia.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Cintrano Gómez y doña Rafaela Fernández Guerrero, expido el presente en Sevilla, 8 de mayo de 2002.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 411/2001. (PD. 1452/2002).

N.I.G.: 2906742C20010010665.
Procedimiento: J. Verbal (N) 411/2001. Negociado:
Sobre: Juicio Verbal.
De: Don Antonio Ruiz Domínguez.
Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañada.
Contra: Don Carmelo Sánchez López.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 411/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Antonio Ruiz Domínguez contra Carmelo Sán-

chez López sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Málaga, a 1 de abril de 2002.

Vistos y examinados por mí don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 411/01 a instancia de Antonio Ruiz Domínguez, representado por el Procurador Sr. Rosa Cañadas y asistido por el Letrado Sr. Sánchez, contra Carmelo Sánchez López; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto el local sito en Churriana (Málaga), calle Maestro Tomás Bretón, núm. 7; asimismo, declaro haber llegado al desahucio de Carmelo Sánchez López, condenándolo a que lo deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal y a que abone a Antonio Ruiz Domínguez, en concepto de principal, la cantidad de 811,37 euros (135.000 pesetas), ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carmelo Sánchez López, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 26/2002. (PD. 1470/2002).

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 26/2002. Negociado: 3M.

De: Don Rafael Hinojo Membrive.
Procuradora: Sra. María Luisa Navarro Mateos 300.
Contra: Coibesa.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 26/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Rafael Hinojo Membrive contra Coibesa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a ocho de abril de dos mil dos.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 26/2002-3.º a instancias de don Rafael Hinojo Membrive, representado por la Procuradora Sra. Navarro Mateos y asistido del Letrado Sr. Hidalgo Morales, contra la entidad Compañía Ibero Bética, S.A. -Coibesa-, declarada en rebeldía, sobre elevación a público de documento privado.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Rafael Hinojo Membrive contra la entidad Compañía Ibero Bética, S.A. -Coibesa-, debo:

1.º Declarar que mediante contrato privado suscrito en Sevilla el 26 de mayo de 1970, complementado por otro de 4 de septiembre de 1971, la entidad demandada Compañía Ibero Bética, S.A. -Coibesa-, vendió al actor don Rafael Hinojo Membrive el piso 1.º C de la casa núm. 1 del Bloque núm. 9 de la Ciudad de los Condes de la Rochelambert, de esta Ciudad, que es la finca núm. 16.198, antes 30.649, del Registro de la Propiedad núm. 9 de Sevilla, descrito en el Hecho Primero de esta demanda; que el precio de la transmisión fue el de 457.446 pesetas y lo pagó totalmente el comprador a la vendedora; que el Sr. Hinojo Membrive adquirió dicha finca en su actual estado de casado con doña Josefa Galloso Cerviño, para su sociedad de gananciales; que el piso se transmitió libre de cargas y sin arrendatarios; que el comprador se posesionó de la finca en abril de 1971, y que todos los gastos que se originasen por la compraventa serían de cargo exclusivo del comprador.

2.º Declarar que la demandada viene obligada a emitir su declaración de voluntad en el sentido de elevar a público el contrato privado y su complemento en que se documentó dicha compraventa, para que pueda inscribirse la finca urbana transmitida a favor de su adquirente en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3.º Condenar a Compañía Ibero Bética, S.A. -Coibesa-, a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a emitir la declaración de voluntad en el sentido antes indicado, con la prevención que si no lo verifica se acordará por el Juzgado lo necesario para la compraventa de la mencionada finca urbana, en los términos antes expresados, se inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente.

4.º No hacer expresa imposición de las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Coibesa, extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de abril dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 36/02. (PD. 1453/2002).

Doña María Cruz Landaluce Callej, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos de J. Verbal 36/02, seguidos a instancias de Juana García Manzano contra la entidad Akuarium Spain S.L., por el que se ejercita la acción de desahucio por falta de pago de rentas y cantidades asimiladas y en reclamación de dichas cantidades, que ascienden a 1.471,980 euros y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

ENCABEZAMIENTO

Algeciras, a cinco de marzo de dos mil dos.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrado doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Algeciras y su Partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias de doña Juana García Manzano, representada por el Procurador don Ignacio Molina García, dirigido por el Letrado Sr. Valdés Escuin, contra Akuarium Spain, S.L., que permaneció en estado procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

FALLO

Que estimando la acción de desahucio por falta de pago interpuesta por doña Juana García Manzano, contra Akuarium Spain, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Los Barrios, Urbanización Guadacorte, Edificio Hábitat, número 77, bloque B-1.1º-A, por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de mil ciento treinta y nueve euros con veintidós céntimos, en concepto de rentas y cantidades asimiladas a las mismas debidas y no pagadas a tiempo de la demanda, así como aquellas cantidades que se devenguen hasta el momento del efectivo desalojo del demandado, condenando a éste a pagar y a pasar por esta resolución, así como a que en el término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se procederá a su lanzamiento a su costa; todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este juicio.

Para que sirva de notificación de la referida sentencia a la demandada rebelde Akuarium Spain, S.L., se expide la presente en Algeciras, a veintidós de marzo de 2002.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 203/2001. (PD. 1460/2002).

N.I.G.: 11035004200100101.

Procedimiento: J. Verbal (N) 203/2001. Negociado: JA. Sobre: Juicio Verbal.

De: Doña Juana Román Benítez.

Procuradora: Sra. Ana María García Hormigo.

Letrado: Sr. Agustín Sancho Lora.

Contra: Doña Rabea El Bouhsini.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 203/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro, a instancia de Juana Román Benítez contra Rabea El Bouhsini sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Algeciras (Cádiz), a 22 de octubre de 2001.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 203/01, seguidos ante este Juzgado a instancia de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, representadas por la Procuradora Sra. García Hormigo y defendidas por el Letrado Sr. Sancho Lora, contra Rabea El Bouhsini, declarada en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Hormigo en nombre y representación de Juana Román Benítez y Francisca Román Benítez, contra Rabea El Bouhsini, debo condenar y condeno a la misma a abonar a la actoras la cantidad de 210.000 pesetas, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a presentar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rabea El Bouhsini, extiende y firmo la presente en Algeciras a cinco de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 2002/01). (PD. 1463/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Salud en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2002/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

El asignado a este servicio de asistencia dental de acuerdo a la población protegida.
5. Garantías. Provisional: 300 euros Definitiva: 300 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.
 - b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - e) Fax: 955/02.70.33.
 7. Presentación de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si

el citado día fuera sábado o festivo, la fecha límite de presentación será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Delegación Provincial de Salud.
- 2.º Avenida del Sur, núm. 13.
- 3.º. Localidad y código postal: Granada, 18014.

d) Admisión de variantes: No ha lugar.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

c) Localidad: Granada, 18014.

d) Fecha: Décimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el citado día fuera sábado o festivo, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 14 de mayo de 2002.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 259/01, de 27.11), El Secretario General, Julián Lozano Requena.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca contratación en el ámbito de la misma. (PD. 1478/2002).

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el mismo: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2002/074258.